

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.





GRUPO TELEvisa, S.A.B.

**PROGRAMA DE OFERTA PÚBLICA DE TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS
MONTA AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE MXN\$10,000,000,000.00
(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

EMISORA: Grupo Televisa, S.A.B.

CLAVE DE PIZARRA: TLEvisa

TIPO DE INSTRUMENTO: Títulos de Crédito Extranjeros. Los Títulos de Crédito Extranjero son valores de deuda a emitirse al amparo del presente programa, son títulos de crédito conocidos como "Notes" figura de naturaleza análoga a la de un pagaré, obligación o certificado bursátil, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito quirografario colectivo a cargo de la Emisora y que tendrán las características particulares que se definan en el suplemento informativo correspondiente a cada emisión.

Los títulos son quirografarios, no están subordinados, ni garantizados, tendrán la misma prelación en pago que el resto de la deuda quirografaria no subordinada de la Emisora y los pagos al amparo de los mismos se realizarán en pesos, moneda de curso legal en México. Los títulos se rigen bajo las leyes aplicables de Nueva York, Estados Unidos de América y estarán inscritos y listados, según corresponda ante la U.S. Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la Euro MTF Market of the Luxembourg Stock Exchange en el Ducado de Luxemburgo, ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de la República del Perú y se colocarán en la República de Chile al amparo de las regulaciones de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

MONTA AUTORIZADO DEL PROGRAMA: MXN\$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Divisas Extranjeras, con carácter revolvente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV.

VALOR NOMINAL DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS: Denominación mínima de MXN\$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y múltiplos enteros de MXN\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), o el de la unidad que corresponda de Divisas Extranjeras, dependiendo del tipo de emisión.

DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS: Pesos o Divisas Extranjeras.

FECHA DE EMISIÓN: La fecha de emisión de los Títulos de Crédito Extranjeros será determinada para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en suplemento informativo correspondiente.

FECHA DE VENCIMIENTO: Cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de 1 hasta 30 años.

TASA DE INTERÉS: A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Títulos de Crédito Extranjeros devengarán un interés a una tasa anual bruta fija o variable sobre su valor nominal, que será determinada en el suplemento informativo correspondiente.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses devengados por los Títulos de Crédito Extranjeros serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en suplemento informativo correspondiente.

AMORTIZACIÓN: La amortización de los Títulos de Crédito Extranjeros se llevará a cabo de la manera que se indique en el suplemento informativo correspondiente.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA: Los Títulos de Crédito Extranjeros podrán contener disposiciones relativas a su amortización voluntaria anticipada, según se indique en el suplemento informativo correspondiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses devengados, respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros, se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica.

CALIFICACIÓN: Será otorgada una vez que se lleve a cabo la primera emisión al amparo del Programa. Cada emisión al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realicen al amparo del Programa se indicará en el suplemento informativo correspondiente.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a través de la cuenta que para tales efectos mantiene dicha Institución en el sistema Euroclear.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Títulos de Crédito Extranjeros, por parte de

personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Títulos de Crédito Extranjeros. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Títulos de Crédito Extranjeros, conforme a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Conforme a lo previsto por la regulación fiscal aplicable, existen algunos supuestos de exención del Impuesto Sobre la Renta, como es el caso de: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, entre otros; (iii) Personas físicas y morales residentes en el extranjero: Su régimen fiscal se registrará por lo previsto por los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Su régimen fiscal se registrará por lo previsto por el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos los posibles adquirientes consultar en forma independiente con sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Títulos de Crédito Extranjeros.

REPRESENTANTE COMÚN: En la Emisión de los Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del presente prospecto no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "Representante Común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular por lo previsto en la denominada "Trust Indenture Act", se ha designado a un fiduciario (*Trustee*) que es una figura análoga, según se describe en la sección II. 6 "Funciones del Representante Común" del presente prospecto. *The Bank of New York Mellon* actúa como fiduciario.

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán valores gobernados por la ley del Estado de Nueva York en los Estados Unidos de América. Cualquier acción judicial respecto a cualquier juicio, acción o procedimiento que derive de o se relacione con el "Trust Indenture Act" o los documentos de la Emisión se podrán iniciar en una Corte Federal o local del Estado de Nueva York del Borough de Manhattan, Ciudad de Nueva York o en las cortes del domicilio del demandado.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES DEL PROGRAMA



**Acciones y Valores
Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante
del Grupo Financiero
Banamex**

Deutsche Securities



**Deutsche Securities, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa**

HSBC



**HSBC Casa de Bolsa,
S.A. de C.V.**

Morgan Stanley

**Morgan Stanley México,
Casa de Bolsa, S.A. de
C.V.**

Los Títulos de Crédito Extranjeros objeto del Programa fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 1808-5.60-2013-001 en el Registro Nacional de Valores y serán objeto de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.televisa.com.

Autorización publicación CNBV No. 153/6595/2013 de fecha 6 de mayo de 2013.

México, D.F. a 8 de mayo de 2013.

ÍNDICE

Sección del Prospecto	Página	Sección del Reporte Anual 2010, 2011, 2012 y/o del Reporte Trimestral
I. INFORMACIÓN GENERAL	8	Reporte Anual 2012: 1) INFORMACIÓN GENERAL
1. Glosario de Términos y Definiciones	8	No Aplica
2. Resumen Ejecutivo	11	1. B) Resumen Ejecutivo
3. Factores de Riesgo	11	No Aplica
3.1 Factores de Riesgo Relacionados con Políticas Gubernamentales	11	No Aplica
3.2 Factores de Riesgo Relacionados con la Compañía	18	No Aplica
3.3 Factores de Riesgo Relacionados con los Títulos de Crédito Extranjeros	24	No Aplica
4. Otros Valores Inscritos	26	D) Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores
5. Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro	26	E) Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el RNV
6. Documentos de Carácter Público	26	F) Documentos de Carácter Público
II. LA OFERTA	27	No Aplica
1. Características de los Valores	27	No Aplica
2. Destino de los Fondos	44	No Aplica
3. Plan de Distribución	44	No Aplica
4. Gastos Relacionados con la Oferta	45	No Aplica
5. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta	46	No Aplica
6. Funciones del Representante Común	46	No Aplica
7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	50	No Aplica
III. LA COMPAÑÍA	52	Reporte Anual 2012: 2) LA COMPAÑÍA
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	52	2. A) Historia y Desarrollo de la Compañía
2. Descripción del Negocio	52	2. B) Descripción del Negocio
2.1 Actividad Principal	52	i) Actividad Principal
2.2 Canales de Distribución	52	ii) Canales de Distribución
2.3 Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	52	iii) Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos
2.4 Principales Clientes	52	iv) Principales Clientes
2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	52	v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria
2.6 Recursos Humanos	52	vi) Recursos Humanos
2.7 Desempeño Ambiental	53	vii) Desempeño Ambiental
2.8 Información del Mercado	53	viii) Información de Mercado
2.9 Estructura Corporativa	53	ix) Estructura Corporativa
2.10 Descripción de sus Principales Activos	53	x) Descripción de sus Principales Activos
2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	53	xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA	54	Reporte Anual 2011 y 2012: 3) INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada	54	3. A) Información Financiera Seleccionada Reporte Trimestral: "Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía"
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	54	3. B) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación Reporte Trimestral: Anexo SIFIC "Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía", Anexo SIFIC "Notas Complementarias a la Información Financiera", Nota 11 "Información Financiera por Segmentos", Estados Financieros SIFIC Consolidados Desglose de Principales Conceptos, Anexo "Distribución de Ventas por Producto".
3. Informe de Créditos Relevantes	54	3. C) Informe de Créditos Relevantes Reporte Trimestral: Anexo SIFIC "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía" Sección Deuda; Anexo "Notas Complementarias a la Información Financiera" Nota 3 "Créditos Bursátiles" y Anexo "Desglose de Créditos".
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera de la Compañía	54	3. D) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera de la Compañía Reporte Trimestral: "Anexo SIFIC" "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía" y Anexo "Notas complementarias a la Información Financiera".
4.1. Resultados de la Operación	54	i) Resultados de la Operación Reporte Trimestral: "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía". Estados Financieros SIFIC Consolidados
4.2. Situación Financiera, Liquidez y	54	ii) Situación Financiera, Liquidez y

Recursos de Capital		Recursos de Capital Reporte Trimestral: Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía. Estados Financieros SIFIC Consolidados
4.3. Control Interno	55	iii) Control Interno Reporte Trimestral: No Aplicable
5. Estimaciones Contables Críticas	55	3. E) Estimaciones Contables Críticas Reporte Trimestral: Notas Complementarias a la Información Financiera
6. Reestructura Societaria	55	No Aplica
7. Instrumentos Financieros Derivados	56	Anexo 1 a los reporte trimestrales de Información Económica, Contable y Administrativa de la Emisora
V. ADMINISTRACIÓN	57	Reporte Anual 2012: 4) ADMINISTRACIÓN
1. Auditores Externos	57	4. A) Auditores Externos
2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Intereses	57	4. B) Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Intereses
3. Administradores y Accionistas	57	4. C) Administradores y Accionistas
3.1. Códigos de conducta aplicables al Consejo de Administración y Directivos Relevantes	57	No Aplica
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	58	4. D) Estatutos Sociales y Otros Convenios
VI. PERSONAS RESPONSABLES	59	No Aplica
VII. ANEXOS	66	7) ANEXOS
Anexo 1. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 1 de enero de 2011	66	Reporte Anual 2012: Estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre 2012, 2011 y 1 de enero de 2011*
Anexo 2. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009	67	Reporte Anual 2011: Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009
Anexo 3. Estados Financieros Consolidados No Auditados al 31 de marzo de 2013	68	Estados Financieros Consolidados No Auditados presentados en el Reporte Trimestral
Anexo 4. Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el ejercicio 2012, 2011 y 2010	69	Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias adjunto al Reporte Anual 2012, 2011 y 2010.

Anexo 5. Transición a NIIF y Conciliación de situación financiera al 1 de enero de 2011.	70	Reporte Anual 2012: Nota 27 a los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012.
Anexo 6. Opinión Legal	71	No Aplica

Conforme se señala en el índice, la información contenida en ciertas secciones del presente Prospecto se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 28 de junio de 2011 y al reporte trimestral de información financiera del primer trimestre del 2013, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de la Emisora www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Grupo Televisa, S.A.B., ni por los Intermediarios Colocadores.

Los anexos incluidos en este Prospecto de colocación forman parte integral del mismo.

Es importante notar que la página de Internet de la Emisora no forma parte del presente Prospecto de colocación y, por tal razón, la información y documentación contenida en la misma, no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente prospecto de colocación, los conceptos con mayúscula inicial que se indican a continuación, en singular o plural, tendrán el significado que asimismo se indica a continuación:

"Acta de Emisión"	Significa el "Indenture" celebrado por la Emisora con el Fiduciario (según dicho término se define en el presente glosario) de fecha 8 de agosto de 2000, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
"Aviso de Colocación"	Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la Bolsa y, en su caso, en periódicos de circulación nacional, en el que se detallarán los resultados y/o principales características los Títulos de Crédito Extranjeros.
"BMP"	Broadcasting Media Partners, Inc.
"BMV" o "Bolsa"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C. V.
"Circular Única"	Significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"COFECO"	Comisión Federal de Competencia
"Compañía", "Emisora" o "Grupo Televisa"	Significa Grupo Televisa, S.A.B. y sus subsidiarias según el contexto en que se emplean.
"CPOs"	Certificados de Participación Ordinarios.
"DIRECTV"	The DIRECTV Group, Inc.
"Divisas Extranjeras"	Significa cualquier moneda de curso legal en cualquier jurisdicción distinta a la de México.
"DLA"	DIRECTV Latin America LLC.
"DTH"	Servicios de Televisión Directa al Hogar Vía Satélite.
"Emisión"	Significa cualquier emisión de Títulos de Crédito Extranjeros llevada a cabo al amparo del presente Programa.
"EMISNET"	Sistema automatizado para la transacción electrónica de la información que requiere presentarse ante la BMV y ante la CNBV.

"Estados Financieros Consolidados Auditados"	Los estados financieros dictaminados por PricewaterhouseCoopers, S.C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, los estados financieros dictaminados por PricewaterhouseCoopers, S.C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 y los estados financieros dictaminados por PricewaterhouseCoopers, S.C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, que se incluyen en el presente Prospecto.
"EUA\$" o "Dólares"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"FCC"	Federal Communications Commission.
"Fecha de Pago"	Significa cualquier fecha de pago de principal o intereses de cualquier emisión.
"Indeval"	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Innova"	Innova, S. de R.L. de C.V.
"Intermediario(s) Colocador(es)"	Significa Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Deutsche Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"México"	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
"NIF"	Normas de Información Financiera Mexicanas
"NIIF"	Normas Internacionales de Información Financiera
"Oficio" o "Autorización"	Significa la autorización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Peso", "Pesos", "Ps", o "\$"	Significa la moneda de curso legal en México.
"Programa"	Significa el programa de emisión de Títulos de Crédito Extranjeros de la Compañía, autorizado por la CNBV.
"Prospecto"	Significa el presente Prospecto de Colocación.
"Reporte Anual 2010"	Significa al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado por Grupo Televisa a la

		CNBV y la BMV con fecha 28 de junio de 2011, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.
"Reporte Anual 2011"		Significa al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.
"Reporte Anual 2012"		Significa el reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.
"Reporte Trimestral"		Significa el reporte de información financiera, por el primer trimestre del año 2013 presentado en términos de la normatividad aplicable, por Grupo Televisa, con fecha 25 de abril de 2013 a la BMV y CNBV, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.
"Representante Fiduciario".	Común:	Significa The Bank of New York Mellon.
"RNV"		Significa el Registro Nacional de Valores.
"SCT"		Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
"SEC"		<i>U.S. Securities and Exchange Commission</i> de los Estados Unidos de América.
"SIFIC"		Significa el Sistema de Información Financiera y Contable de la BMV.
"SKY Brasil"		Sky Brasil Servicios Ltda.
"Tenedores"		Significa los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.
"Tipo de Cambio"		Significa el tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que determina el Banco de México y que publica en el Diario Oficial de la Federación.

"Títulos de Crédito Extranjeros"

Significan los valores de deuda a emitirse al amparo del presente Programa, son títulos de crédito, conocidos como "Notes" figura análoga a un pagaré, obligación o certificado bursátil, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora. Los Títulos de Crédito Extranjeros son quirografarios, no están subordinados, ni garantizados, tendrán la misma prelación en pago que el resto de la deuda quirografaria e insubordinada de la Emisora y los pagos al amparo de los mismos se realizarán en pesos, moneda de curso legal en México. Los títulos se rigen bajo las leyes aplicables de Nueva York, Estados Unidos de América y estarán inscritos y listados, según corresponda ante la U.S. Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la Euro MTF Market of the Luxembourg Stock Exchange en el Ducado de Luxemburgo, ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de la República del Perú y se colocarán en la República de Chile al amparo de las regulaciones de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

"Univisión"

Univision Communications, Inc.

"UDIs"

Significan las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

2. Resumen Ejecutivo

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

3. Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Títulos de Crédito Extranjeros. Estos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrenta la Compañía. Los riesgos e incertidumbre que la Compañía desconoce, así como aquellos que actualmente se consideran como de poca importancia, podrían tener un efecto significativo adverso sobre las operaciones, la situación financiera o los resultados de operación de la Compañía.

3.1 Riesgos Relacionados con Políticas Gubernamentales

Cambios en la Legislación Actual y La Imposición de Nuevas Leyes Podrían Afectar Significativamente las Operaciones de la Compañía y sus Ingresos

Las actividades, negocios e inversiones de la Compañía se encuentran sujetas a varias disposiciones reglamentarias, ordenamientos, regulaciones, políticas y procedimientos federales,

estatales y municipales que están sujetos a cambios, los cuales sufren el impacto de acciones de diversas autoridades gubernamentales Mexicanas, ya sean federales, estatales y municipales. En ese sentido, algunas de las leyes y ordenamientos vigentes, tales como leyes fiscales y de seguridad social, podrían ser modificados o la manera en que estos son aplicados o interpretados podría cambiar, y nuevas leyes y ordenamientos pudieran ser emitidos. Dichos cambios podrían afectar de forma adversa las operaciones y los ingresos de la Compañía.

Ley Federal de Competencia Económica

La Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento podrían afectar algunas de las actividades de la Compañía, incluyendo la capacidad de la Compañía para introducir nuevos productos o servicios, incursionar en nuevos negocios y llevar a cabo adquisiciones. Para mayor información, ver la sección del Reporte Anual 2012 "Descripción del Negocio – Cable y Telecomunicaciones – Inversiones – Cablemas".

Adicionalmente, la Ley Federal de Competencia Económica, su Reglamento, o condiciones que la COFECO imponga, pueden afectar la capacidad de la Compañía de determinar las tarifas que cobra por sus productos y servicios, o la manera en que la Compañía provee dichos productos o servicios. Se requiere la aprobación de la COFECO para que la Compañía adquiera ciertos negocios, o para que celebre ciertos contratos de asociación. La Compañía no puede asegurar que la COFECO autorice dichas adquisiciones o contratos de asociación, lo cual puede afectar la estrategia de negocios, la condición financiera y los resultados de operación de la Compañía. En dichos supuestos la Compañía tendrá el derecho de ejercer los recursos previstos en la ley, incluyendo procedimientos administrativos y judiciales, sin embargo no se puede asegurar que la resolución de dichos procedimientos vaya a ser favorable para la Compañía.

La COFECO también podría imponer condiciones, obligaciones y multas que podrían afectar en forma adversa las actividades, la estrategia de negocios, la condición financiera y los resultados de operación de la Compañía. Ver "Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía – La Imposición de Multas por Parte de Autoridades Reguladoras y Otras Autoridades Podrían Afectar Adversamente la Condición Financiera y los Resultados en las Operaciones de la Compañía.

Para mayor información, ver la sección del Reporte Anual 2012 denominada "La Compañía – Descripción del Negocio – Legislación Aplicable y Situación Tributaria – Ley Federal de Competencia Económica".

Ley Federal de Radio y Televisión y Ley Federal de Telecomunicaciones

Ciertas reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones entraron en vigor. En mayo de 2006, diversos miembros del Senado del Congreso de la Nación presentaron una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación solicitando la declaratoria de inconstitucionalidad de dichas reformas, y por lo tanto, su nulidad. En junio de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió su resolución, declarando inconstitucionales algunas disposiciones de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones, y por lo tanto declarándolas nulas. Dentro de las disposiciones declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran las incluidas en el anterior artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión, por virtud de las cuales los concesionarios contaban con la facultad de solicitar autorización para prestar servicios adicionales de telecomunicaciones bajo el mismo espectro cubierto por una concesión, sin tener que participar en una licitación pública para prestar tales servicios de conformidad con una concesión, así como el artículo 16 de la misma Ley, por virtud del cual las concesiones serían otorgadas por un término fijo de 20 años y con la posibilidad de obtener el refrendo de las mismas de la SCT mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones bajo la concesión. Como resultado del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, una vez que se haya completado la transición a la transmisión de televisión digital y radio, si la Compañía quisiera proveer servicios adicionales de telecomunicaciones bajo el mismo espectro otorgado para la transmisión de televisión digital o radio digital, respectivamente, la Compañía tendría que sujetarse a los términos del Artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, debiendo solicitar una concesión. Asimismo, hay incertidumbre acerca de la manera como se renovarán en un futuro las concesiones de radio y televisión, ya que como resultado del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requerirá una licitación pública para la renovación de las mismas, en la cual el participante respectivo tendrá un derecho de preferencia, respecto de otros participantes en la licitación pública. Adicionalmente, si la iniciativa para reformar y adicionar ciertas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con telecomunicaciones, televisión, radio y competencia económica es aprobada, las concesiones para el uso del espectro sólo serán otorgadas a través de procesos de licitación pública. La iniciativa antes mencionada no especifica los términos y condiciones bajo los cuales se renovarán los servicios de transmisión y telecomunicaciones.

En septiembre de 2010, el ejecutivo federal publicó, a través de la SCT, un decreto en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se establecieron las medidas para acelerar la transición a transmisiones de televisión y radio digital, con lo que se pretende terminar con las transmisiones analógicas para el 2015 (el "Decreto 2010").

El Decreto 2010 modifica la publicación hecha por la SCT en julio 2004, el cual estableció los procedimientos y otras disposiciones aplicables al proceso de transición a televisión digital. La constitucionalidad del Decreto 2010 fue impugnada por el Congreso de la Unión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, alegando que, conforme a la Ley Federal de Radio y Televisión, el Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, había invadido facultades cuando expidió el Decreto 2010, por lo que el Decreto de 2010 resultaba inconstitucional. En noviembre del 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desestimó la controversia constitucional interpuesta por el Congreso de la Unión, confirmando la vigencia del Decreto 2010. A principios del 2012, la COFETEL hizo pública su intención de modificar las políticas necesarias para llevar a cabo la transición a transmisiones de televisión y radio digital, la cual se encuentra programada para concluir en diciembre de 2015. En 2006, Baja California comenzó un programa piloto para ser el primer Estado en México en completar la transición a transmisiones digitales. Actualmente, dicho programa piloto se encuentra programado para concluir en mayo de 2013. La COFETEL va a evaluar los resultados del programa piloto, incluyendo el nivel de penetración de la televisión digital terrestre y proveerá información al público en relación con la conclusión de las transmisiones analógicas y los beneficios de la televisión digital terrestre. Basado en los resultados del programa piloto, la COFETEL revisará su plan de acción para los siguientes años en relación con la transición a la transmisión digital. Consecuentemente, no es posible establecer con certeza las consecuencias que la transición digital tendrá para la Compañía y sus operaciones.

Reformas Constitucionales en Materia Electoral

En el 2007, el Congreso de la Unión aprobó una modificación a la Constitución Política de México, de conformidad con la cual, entre otros aspectos, el IFE tiene, durante ciertos periodos, los derechos exclusivos a manejar y utilizar Tiempo de Transmisión Oficial de Televisión y Tiempo de Transmisión Oficial de Radio (conjuntamente el "Tiempo de Transmisión Oficial"). El IFE tiene el derecho exclusivo de usar el Tiempo de Transmisión Oficial para fines propios y para el uso de los partidos políticos (de conformidad con la Constitución Mexicana), para promoción del propio IFE, y en algunos casos, para promover campañas electorales durante el día de la elección respectiva, así como pre campañas y periodos electorales (las "Reformas Constitucionales").

El IFE y los partidos políticos deben cumplir con ciertos requisitos incluidos en las Reformas Constitucionales para utilizar el Tiempo Oficial de Transmisión. Durante periodos de elección federal, se otorgará al IFE, de conformidad con las Reformas Constitucionales, 48 minutos por día en cada estación de radio y canal de televisión, para ser usados durante pre campañas electorales por dos y hasta tres minutos por hora de transmisión en cada estación de radio y canal

de televisión. Todos los partidos políticos tendrán conjuntamente el derecho a utilizar un minuto por hora de transmisión. Durante los periodos de campañas electorales, cuando menos el 85% de los 48 minutos diarios deberán ser distribuidos entre los partidos políticos, y el restante 15% puede ser utilizado por el IFE para fines propios. Durante periodos no electorales, se otorgará al IFE hasta un 12% del Tiempo de Transmisión Oficial, del cual la mitad se distribuye entre los partidos políticos. En caso de que se celebren simultáneamente tanto elecciones locales como federales, el tiempo de transmisión que se otorga al IFE deberá ser usado para dichas elecciones federales y locales. Durante cualquier otro periodo electoral, la distribución del tiempo de transmisión se hará conforme al criterio establecido en las Reformas Constitucionales y al criterio que se refleje en la ley reglamentaria aplicable.

En adición a lo anterior, en términos de la Reforma Constitucional, los partidos políticos tienen prohibido comprar o adquirir tiempo de publicidad, ya sea directamente o a través de terceros, de estaciones de radio o televisión. Asimismo, terceras personas no podrán adquirir tiempo de publicidad a estaciones de radio o televisión para la transmisión de anuncios que puedan influir en la preferencia de los ciudadanos mexicanos en la campaña electoral, ya sea a favor o en contra de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

La Compañía considera que ha desarrollado sus actividades en apego a los términos de las Reformas Constitucionales; sin embargo, ha iniciado acciones legales impugnando ciertos términos de las Reformas Constitucionales.

A esta fecha, las Reformas Constitucionales no han tenido un impacto en los resultados del negocio de radio y televisión, sin embargo, la Compañía no puede predecir el impacto o efecto que cualquier Reforma Constitucional pudiera tener en sus resultados de operación en el futuro, incluyendo la imposición de multas como consecuencia de dicha Reforma Constitucional, en su caso. Una disminución en el pago de anuncios de la naturaleza que se menciona anteriormente podría provocar una disminución en los ingresos de radio y/o televisión. Asimismo, a la fecha sólo siete de un total de diez acciones legales interpuestas por la Compañía en contra de las Reformas Constitucionales han sido resueltas, tres de las cuales fueron declaradas como improcedentes por la autoridad judicial competente y cuatro fueron negadas, sin embargo, hay tres procedimientos pendientes de resolución, sobre los cuales la Compañía no puede anticipar los resultados de los mismos.

Ley del Seguro Social

El artículo 15-A de la Ley del Seguro Social podría afectar en forma adversa las condiciones financieras y los resultados de operación de la Compañía. El artículo 15-A, reformado en julio de 2009, prevé que las sociedades que obtienen servicios de personal de sociedades prestadoras de dichos servicios y que reciben los mismos en sus instalaciones, serán solidariamente responsables de las obligaciones en materia de seguridad social que deben ser cumplidas por las sociedades prestadoras de los servicios de personal. Asimismo, el artículo 15-A, establece la obligación consistente en que se debe enviar una lista al Instituto Mexicano del Seguro Social que incluya todos los contratos que se celebren con las sociedades prestadoras de servicios de personal.

Legislación Fiscal

En diciembre de 2009, el Gobierno Federal aprobó ciertas reformas a la legislación fiscal, disposiciones relacionadas con el Impuesto sobre la renta, el Impuesto al valor agregado y el Impuesto especial sobre producción y servicios las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010. Las principales modificaciones son las siguientes: (i) la tasa del impuesto sobre la renta fue incrementada del 28% al 30% por los años 2010 al 2012, y se esperaba que fuera reducida a 29% y 28% en 2013 y 2014, respectivamente, (ii) bajo ciertas circunstancias, los beneficios fiscales resultado del diferimiento del pago del impuesto sobre la renta derivado de la consolidación fiscal

de una compañía tenedora y sus empresas subsidiarias está limitado a un periodo de cinco años; por consiguiente, el Impuesto sobre la renta diferido tiene que ser pagado a principios del sexto año siguiente al año fiscal en el cual se obtuvo dicho beneficio, (iii) el pago de este impuesto debe realizarse en porcentajes del 25% en el primer y segundo año, 20% en el tercer año, y 15% en el cuarto y quinto año, respectivamente, (iv) los contribuyentes debieron efectuar en 2010 el primer pago del monto acumulado de los beneficios fiscales obtenidos desde el 31 de diciembre de 2004; (v) los ingresos por telecomunicaciones y servicios de televisión de paga (excepto por servicios de acceso a Internet, servicios de interconexión entre redes públicas de telecomunicación y servicios de telefonía pública) se convirtieron en sujetos de un impuesto especial a las telecomunicaciones del 3%, (vi) el impuesto especial a rifas y sorteos (incluyendo apuestas y sorteos) fue incrementado del 20% al 30%, y (vii) la tasa general del impuesto al valor agregado fue incrementada del 15% al 16%, y del 10% al 11% en la zona fronteriza. La Compañía considera que las disposiciones relativas al régimen de consolidación fiscal, son objeto de una aplicación retroactiva, por lo cual, la Compañía se encuentra impugnando su constitucionalidad.

En diciembre de 2012, el Gobierno Federal decretó reformas adicionales a la legislación fiscal. Como consecuencia de dichas reformas, el impuesto sobre la renta será del 30% en 2013 y se espera que sea del 29% en 2014 y del 28% en 2015 y en adelante.

Algunas de las disposiciones de la legislación fiscal podrían ser sustituidas, reformadas o modificadas cuando el Congreso Federal apruebe la legislación para implementar las reformas en telecomunicaciones y competencia económica, si es que las mismas son aprobadas. Ver "En Caso de que la Reciente Reforma Constitucional que se Encuentra en Discusión en el Congreso de la Unión, sea Aprobada, Podría Afectar Significativa y Adversamente el Negocio, los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía".

En Caso de que la Reciente Reforma Constitucional que se Encuentra en Discusión en el Congreso de la Unión, sea Aprobada, Podría Afectar Significativa y Adversamente el Negocio, los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía

En caso que, tal y como se espera, la reforma presentada en marzo de 2013 por la Cámara de Diputados al Senado para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto a la industria de la radio, televisión y telecomunicaciones, así como el fortalecimiento de las autoridades de competencia económica y de telecomunicaciones (la "Reforma de Telecomunicaciones y Competencia"), sea aprobada por dos terceras partes de los individuos presentes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de los estados de México, y una vez que sea publicada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dicha reforma y la regulación secundaria que se implemente por virtud de dicha reforma podrían afectar significativa y adversamente el negocio, los resultados de operación y la situación financiera de la Compañía.

De conformidad con la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, podríamos, entre otras cosas, (i) ser requeridos para ofrecer nuestras señales de televisión abierta a algunos operadores de televisión de paga, sin cobro alguno, hasta en tanto el IFETEL (según se describe más adelante) determine que existen en estos mercados condiciones de competencia efectiva, y como resultado de lo anterior podríamos perder ingresos significativos derivados de las licencias otorgadas sobre nuestras señales de televisión abierta; (ii) estar sujetos a competencia adicional por parte de nuevos proveedores de señales de televisión abierta – tanto privados como públicos – una vez que entren en operaciones, incluyendo las nuevas cadenas descritas más adelante, así como por los participantes existentes y los nuevos competidores en los mercados de televisión de paga, servicios de banda ancha y/o servicios telefónicos, incluyendo proveedores de cable y/o de televisión DTH, operadores de teléfono y/u otros participantes que pudieran usar espectros radioeléctricos y/o infraestructura nueva, disponible o ya existente; y (iii) estar sujetos a competencia adicional como resultado de la eliminación de la restricción para la inversión extranjera en servicios de comunicación satelitales y el incremento al porcentaje máximo permitido de inversión extranjera en materia de radiodifusión (televisión y radio) al 49%.

La Reforma de Telecomunicaciones y Competencia prevé se lleve a cabo una licitación pública con el propósito de otorgar concesiones a fin de establecer al menos dos nuevas cadenas de televisión abierta con cobertura nacional en México. Estas nuevas cadenas, en caso de que se establezcan, competirán con las nuestras. Algunos concesionarios de televisión abierta, si reúnen ciertos criterios, incluiríanlos, estarán impedidos de participar en dicha licitación pública.

De acuerdo con la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, cualquier operador de servicios telefónicos, como Teléfonos de México, S.A. de C.V., o Telmex, pudieran participar en el mercado de la televisión de paga, siempre y cuando, paguen al Gobierno Mexicano la contraprestación correspondiente, y cumplan con cualquier otra obligación que resulte aplicable conforme a la legislación secundaria o que el IFETEL pudiera imponerles. Sin embargo, en caso de que el IFETEL declare que dichos operadores de servicios telefónicos son "agentes económicos preponderantes" (que pudiera ser el caso de Telmex), dicho operador telefónico deberá cumplir con todas las medidas que determine el IFETEL a través de disposiciones de carácter general, que podrían incluir, enunciativa mas no limitativamente, la regulación asimétrica de infraestructura y tarifas, y la desagregación efectiva de la red local, como una condición para obtener la autorización para proveer servicios de televisión de paga. Para revisar información adicional en relación con las medidas que pueden ser impuestas por el IFETEL sobre compañías consideradas como "agente económico preponderante", ver sección del Reporte Anual 2012 "La Compañía – Descripción del Negocio – Legislación Aplicable y Situación Tributaria – Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica".

La Reforma de Telecomunicaciones y Competencia prevé nuevos derechos constitucionales con respecto al acceso a las tecnologías de la Información y de la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión (televisión y radio) y telecomunicaciones (incluyendo el servicio de banda ancha). En consecuencia, la regulación secundaria que implemente dichos derechos pudiera limitar nuestra capacidad para operar nuestras concesiones. En particular, pudieran imponerse restricciones adicionales con respecto al tiempo, tipo y contenido de los mensajes comerciales en nuestros servicios de televisión abierta y televisión de paga.

La autonomía constitucional y autoridad concedida, bajo la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, o IFETEL (un nuevo regulador en materia de telecomunicaciones que vigilará las industrias de radiodifusión (radio y televisión) y telecomunicaciones, incluyendo todos los aspectos de competencia económica respecto de dichas industrias), podría afectar significativa y adversamente algunas de nuestras actividades, incluyendo nuestra capacidad de introducir nuevos productos y servicios, de entrar a nuevos negocios o negocios complementarios, y de consumir adquisiciones o joint ventures, y pudiera también afectar adversamente nuestra capacidad de determinar las tarifas que cobramos por nuestros productos y servicios. De acuerdo con la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, el IFETEL podrá imponer límites a la concentración de frecuencias nacionales y regionales, a la propiedad cruzada de los negocios de telecomunicaciones, televisión o radio que den servicio al mismo mercado o zona geográfica; u ordenar la desincorporación de activos, derechos o inversiones para asegurar el cumplimiento con los límites determinados por éste. Sin embargo, es incierto cómo pueden afectarnos estos límites en virtud de que se desconoce cómo el IFETEL determinará los mismos.

Más aún, la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia prevé que las medidas tomadas por el IFETEL no estarán sujetas a suspensión, de tal modo que hasta en tanto una resolución, acción u omisión del IFETEL no sea declarada nula por un juez competente especializado en la materia por medio de una sentencia definitiva, dicha resolución, acción u omisión será válida y tendrá plenos efectos legales.

Estaremos sujetos a nuevas potenciales responsabilidades por el contenido de terceras personas que nosotros transmitamos. Los detalles de dichas responsabilidades serán

determinados por la legislación secundaria que implemente la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia.

Es incierta la forma en cómo serán renovadas nuestras concesiones, toda vez que aún no se conoce cómo se regulará dicho tema por la legislación secundaria que implemente la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia.

En términos generales, en caso de aprobarse la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, se podría incrementar nuestro costo operativo y podría interferir con nuestra capacidad de ofrecer, o prevenir que ofrezcamos, nuestros servicios actuales o futuros. Más aún, la penetración de nuevos mercados competitivos y la introducción de nuevos productos podrían resultar en una reducción de los precios de nuestros productos y/o incrementar nuestros costos, y por tanto, reducir nuestra utilidad bruta para futuros períodos.

Para información adicional respecto a la reciente Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, ver sección del Reporte Anual 2012 "La Compañía – Descripción del Negocio – Legislación Aplicable y Situación Tributaria – Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica" y "La Compañía – Descripción del Negocio – Estrategia de Negocios – Expandiendo Nuestro Negocio en el Mercado Mexicano de Telecomunicaciones Tomando Ventaja de la Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica y la Regulación que la Implemente".

Ley del Mercado de Valores

La Ley del Mercado de Valores vigente impone ciertas obligaciones de revelación de información y prácticas corporativas, a través de obligaciones y responsabilidades para directivos, miembros del Consejo de Administración y comités, así como del comité de prácticas societarias. Asimismo, la Ley del Mercado de Valores otorga a accionistas minoritarios derechos sobre información y acciones legales. La Compañía no puede prever el impacto que tendrá la Ley del Mercado de Valores en un futuro.

Falta de Renovación o Revocación de las Concesiones de la Compañía

Conforme a la legislación aplicable, la Compañía requiere de concesiones otorgadas por la SCT para transmitir su programación en sus canales de televisión y radio, sus sistemas de televisión por cable, sus Servicios DTH y para prestar servicios de telefonía. En julio de 2004, en relación con la adopción de un comunicado de la SCT para la transición a televisión digital, todas las concesiones de televisión de la Compañía fueron renovadas hasta el año 2021. Las fechas de vencimiento de las concesiones para las estaciones de radio de la Compañía varían de 2015 a 2020, después de la reciente renovación de tres concesiones para las estaciones de radio de la Compañía. Las fechas de expiración de las concesiones de telecomunicaciones para servicios de cable varían entre el año 2013 y el 2039 y nuestras concesiones para Servicios DTH vencen en 2020 y 2026. La fecha de vencimiento de nuestras concesiones de servicios de telefonía varía desde 2018 hasta 2026. Cablevisión obtuvo una concesión de red pública de telecomunicaciones, que vence en 2029, y una concesión para transmitir servicios de televisión restringida de alta frecuencia, o UHF, a través del canal 46, la cual venció en noviembre de 2010 (la "Concesión del Canal 46"). La Compañía solicitó la renovación de la Concesión del Canal 46, sin embargo, en febrero de 2010, la SCT notificó a Cablevisión que la Concesión del Canal 46 no sería renovada. La Compañía ha impugnado la resolución de la SCT. En el pasado, la SCT ha renovado las concesiones otorgadas a aquellos concesionarios que cumplan con los procedimientos de renovación y con las obligaciones establecidas en la propia concesión. Sin embargo, no hay certeza en cuanto a cómo serán renovadas las concesiones de radio y televisión en un futuro, ya que el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resultado en que la renovación de dichas concesiones esté sujeta a una licitación, teniendo el actual concesionario derecho de preferencia en relación a los demás participantes.

Conforme a la legislación Mexicana, la Compañía requiere un permiso de la Secretaría de Gobernación para operar el negocio de juegos y sorteos (el "Permiso de Juegos y Sorteos"). La operación del negocio de juegos y sorteos puede darse por terminada o interrumpida en caso de que la autoridad no renueve o revoque el Permiso de Juegos y Sorteos otorgado a favor de la Compañía. El Permiso de Juegos y Sorteos fue otorgado el 25 de mayo de 2005 y expira el 24 de mayo de 2030. La Compañía no puede predecir si dicho permiso será renovado en el futuro.

3.2 Riesgos Relacionados con la Compañía

Control por Parte de un Solo Accionista

El capital social de la Compañía se divide en cuatro series: la Serie "A", la Serie "B", la Serie "D" y la Serie "L". Hasta el 17 de junio de 2009, aproximadamente el 45.6% de las acciones Serie "A" en circulación, el 2.7% de las acciones Serie "B" en circulación, el 2.8% de las acciones Serie "D" en circulación y el 2.8% de las acciones Serie "L" en circulación, incluyendo acciones representadas por CPOs, se encontraban afectadas a un fideicomiso de control (el "Fideicomiso de Control"). El 17 de junio de 2009, el Fideicomiso de Control se dio por terminado, y las acciones y CPOs que hasta dicha fecha conformaban el patrimonio de dicho fideicomiso, fueron entregados a cada uno de los fideicomisarios. El principal fideicomisario de dicho Fideicomiso de Control era a su vez un fideicomiso del cual el señor Emilio Fernando Azcárraga Jean es el principal beneficiario (el "Fideicomiso Azcárraga"). Actualmente, el Fideicomiso Azcárraga es beneficiario del 43.0% de las Acciones Serie "A", 0.1% de las Acciones Serie "B", 0.1% de las Acciones Serie "D" y 0.1% de las Acciones Serie "L" emitidas y en circulación, incluyendo acciones representadas por CPOs. En virtud de lo anterior, Emilio Fernando Azcárraga Jean controlaba hasta el 17 de junio de 2009, el voto de las acciones a través del Fideicomiso de Control, y a partir de dicha fecha controla el voto de dichas acciones a través del Fideicomiso Azcárraga. Las Acciones Serie "A" propiedad del Fideicomiso Azcárraga constituyen la mayoría de las Acciones Serie "A" con derecho a voto, toda vez que los CPOs y GDSs propiedad de extranjeros, no otorgan a sus tenedores el derecho a votar las Acciones Serie "A". Como resultado de lo anterior, en tanto los tenedores extranjeros posean un número significativo de las Acciones Serie "A", el Sr. Azcárraga Jean tendrá la facultad de elegir a 11 de los 20 consejeros que integran el Consejo de Administración de la Compañía; adicionalmente, toda vez que el Sr. Azcárraga Jean controla la mayoría de las Acciones Serie "A", ciertos aspectos como el pago de dividendos, fusiones, escisiones, cambios en el objeto social, nacionalidad y modificaciones a las disposiciones de cambio de control de los estatutos de Grupo Televisa, requieren su voto favorable.

Emilio Fernando Azcárraga Jean controla la capacidad de la Compañía para Obtener Capital

Emilio Fernando Azcárraga Jean tiene la facultad para impedir que la Compañía obtenga capital a través de ofertas de acciones. El Sr. Azcárraga Jean ha informado a la Compañía que en el supuesto de que esta última lleve a cabo una oferta primaria de acciones, consideraría ejercer su derecho de preferencia para suscribir una cantidad suficiente de las nuevas acciones Serie "A" que le permita seguir manteniendo dicha facultad. En caso de que el Sr. Azcárraga Jean no estuviere dispuesto a suscribir nuevas acciones y/o impida que la Compañía obtenga capital mediante ofertas de acciones, ésta se vería obligada a obtener recursos mediante una combinación de deuda u otro tipo de financiamiento, que podría no conseguir, o que de conseguirse pudiera ser en términos desfavorables.

Medidas para la Prevención de la Toma de Control

Ciertas disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Compañía podrían hacer más difícil que algún tercero adquiriera el control de la Compañía. Estas disposiciones podrían desalentar cierto tipo de operaciones que impliquen la adquisición de valores emitidos por la Compañía. Estas disposiciones podrían limitar también la capacidad de los accionistas de la Compañía de aprobar operaciones que pudieran ser de su interés, así como desalentar operaciones en las que los accionistas de la Compañía pudieran recibir por sus acciones una prima respecto de su valor de mercado vigente en ese momento, pudiendo afectar de manera adversa el número de operaciones bursátiles de los valores de la Compañía. En consecuencia, tales disposiciones podrían afectar de manera adversa el precio de cotización de dichos valores. Los tenedores de valores emitidos por la Compañía que los adquieran en contravención a las referidas disposiciones, no tendrán derecho a voto, a dividendos, a distribuciones ni a otros derechos en relación con dichos valores, y estarán obligados a pagar una pena a la Compañía. Para una descripción de dichas disposiciones, ver "Administración – Estatutos Sociales y Otros Convenios – Medidas para la Prevención de la Toma de Control".

Competencia

La Compañía se enfrenta a competencia en todas sus actividades, incluyendo transmisión de señales de televisión, venta de publicidad en televisión, telecomunicaciones y otros negocios. Las entidades en las que la Compañía tiene inversiones estratégicas y los joint ventures en los que participamos, también enfrentan competencia. La Compañía estima que la competencia en sus diversos negocios se intensificará.

En transmisión de señales de televisión, la Compañía enfrenta una competencia sustancial de parte de TV Azteca. Ver las secciones del Reporte Anual 2012 "La Compañía – Descripción del Negocio - Actividad Principal – Televisión – La Industria de la Televisión en México" y "Contenidos".

La Compañía también enfrentará competencia adicional en transmisión de señales de televisión de por los menos dos nuevas cadenas de televisión abierta propuestas a ser formadas conforme a la Reforma de Telecomunicaciones y Competencia, en caso de que la misma sea aprobada. Ver "En Caso de que la Reciente Reforma Constitucional que se Encuentra en Discusión en el Congreso de la Unión, sea Aprobada, Podría Afectar Significativa y Adversamente el Negocio, los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía".

A finales de 2008, Dish México, S. de R.L. de C.V., o DISH, un competidor en el mercado DTH, lanzó sus servicios en México.

A principios del 2009, TV Azteca comenzó a operar HiTV, un servicio de televisión consistente en la transmisión de canales digitales de televisión a través de la tecnología conocida como Televisión Digital Terrestre (DTT), en la Ciudad de México y el área metropolitana utilizando el espectro radioeléctrico al amparo de las concesiones espejo de las que son titulares, y de acuerdo con el decreto emitido por la SCT para la transición a televisión digital. HiTV actualmente ofrece aproximadamente 21 canales, y cobra por un decodificador. Este servicio no ha afectado nuestro negocio de Televisión de paga de manera material. Adicionalmente, el decodificador que TV Azteca utiliza para permitir a sus usuarios tener acceso a sus canales de HiTV, les permite a los usuarios acceder a nuestros señales de televisión abierta sin nuestra autorización.

A finales de 2012, Axtel lanzó un nuevo producto llamado Axtel TV el cual ofrece hasta 77 canales de definición estándar, 8 canales de alta definición, 50 canales de audio y 50 horas de grabación virtual, además de servicios de Internet y voz. La Compañía desconoce cómo estos servicios afectarán sus servicios de televisión de paga.

Adicionalmente, las Industrias de telecomunicaciones y entretenimiento en las que la Compañía opera, se encuentran cambiando rápidamente como consecuencia de nuevos

participantes y la evolución de tecnologías de distribución, incluyendo el Internet. Mientras México realiza la transición a la televisión digital, es probable que la competencia también incremente.

La industria de las telecomunicaciones en México está resultando altamente competitiva y la Compañía enfrenta una competencia significativa. La mayoría de los operadores por cable están autorizados por el gobierno mexicano para prestar servicios de televisión de paga, Internet de banda ancha y servicios de voz, incluyendo los servicios de Voz sobre Protocolo de Internet o "VoIP", lo cual representa un riesgo para la Compañía. La competencia puede prevenir que la Compañía crezca.

En octubre de 2006, el Gobierno Mexicano promulgó una nueva regulación conocida como "Acuerdo de Convergencia" (Acuerdo de Convergencia de Servicios Fijos de Telefonía Local y Televisión y/o Audio Restringidos que se proporcionan a través de Redes Públicas Alámbricas e Inalámbricas). El Acuerdo de Convergencia permite a ciertos concesionarios de servicios de telecomunicaciones prestar otros servicios no incluidos en sus concesiones originales. A los proveedores de televisión por cable, se les ha permitido prestar servicios de Internet y de telefonía, si ciertos requisitos y condiciones son cumplidos. Adicionalmente, los operadores de teléfonos como Axtel y Maxcom están autorizados para prestar servicios de televisión por cable, siempre que cumplan con ciertos requisitos y condiciones. La Compañía está enfrentando una competencia significativa, por parte de nuevos proveedores de servicios de telefonía o televisión de paga, incluyendo proveedores de televisión por cable y operadores de telefonía. Ver la sección del Reporte Anual 2012 "La Compañía – Descripción del Negocio – Cable y Telecomunicaciones".

Los competidores principales de la Compañía en la industria de juegos y sorteos son Codere, S.A. o Codere, Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. o CIE, y Grupo Callente, S.A. de C.V. o Grupo Callente.

La Compañía también enfrenta competencia en el negocio editorial, en donde cada una de nuestras publicaciones compite por los lectores y los ingresos de publicidad con otras publicaciones de carácter general y con otras formas de medios impresos y no impresos.

Nuestras estaciones de radio compiten con otras estaciones de radio en sus respectivos mercados, así como con otros medios de publicidad, como televisión, periódicos, revistas y publicidad al aire libre. Entre los principales competidores del negocio de la radio se encuentran Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. y Grupo Aclr.

Nuestro negocio de producción y distribución de películas, es un negocio altamente competitivo en México. Los diversos productores compiten por los servicios de talento reconocido y por los derechos sobre guiones y otra propiedad literaria. La Compañía compite con otros productores de películas, mexicanos y extranjeros, y en la distribución de películas en México y en los Estados Unidos. También enfrentamos competencia en nuestros otros negocios. Ver la sección del Reporte Anual 2012 "La Compañía – Descripción del Negocio".

Estacionalidad del Negocio

El negocio de la Compañía presenta patrones estacionales de gasto en publicidad, lo cual es común en la industria de la televisión abierta, así como patrones cíclicos en eventos periódicos tales como el Mundial de Fútbol, los Juegos Olímpicos y periodos electorales. Generalmente, la Compañía reconoce un porcentaje desproporcionadamente alto de sus ventas netas totales de publicidad en contenidos en el cuarto trimestre, en relación con la temporada de compras navideñas. Por ejemplo, en 2011 y 2012, la Compañía reconoció 32.1% y 32.2% respectivamente, de sus ventas netas en el cuarto trimestre del año. Por consiguiente, una reducción significativa en los ingresos por publicidad en el cuarto trimestre podría afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía.

DIRECTV Tiene Ciertos Derechos Corporativos y de Veto, Con Respecto a la Administración de Innova

La Compañía tiene una participación accionaria del 58.7% en Innova, la empresa de Servicios DTH en México. El resto de las acciones de Innova son propiedad de manera indirecta de DIRECTV, a través de sus subsidiarias DTH (México) Investment, Ltd., DIRECTV Latin America Holdings, Inc. y DLA. Aun cuando la Compañía tiene una participación accionaria mayoritaria en Innova y está facultada para designar a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, DIRECTV tiene ciertos derechos corporativos y de veto, con respecto a la administración de Innova, incluyendo el derecho de vetar ciertas operaciones entre la Compañía e Innova.

Una Pérdida de la Transmisión o una Pérdida del Uso de Satélites Podría Causar una Interrupción del Negocio en Innova, Lo Cual Podría Afectar en Forma Adversa las Utilidades de la Compañía

Las empresas dedicadas a las telecomunicaciones, incluyendo Innova, se basan en las transmisiones vía satélite para sus operaciones. Cualquier pérdida o interrupción de transmisión no prevista o fallas de satélites, puede representar pérdidas relevantes para el negocio de Innova. Estas pérdidas o interrupciones de señal pueden ser causadas por la salida de órbita de un satélite o la reducción de vida de un satélite.

El tamaño de la interrupción de las operaciones por pérdida de señal de un satélite excede la cobertura del seguro que la Compañía ha contratado para cubrir este riesgo. Con el objeto de reducir la posibilidad de consecuencias financieras como resultado de pérdidas no previstas de transmisión, Innova celebró, conjuntamente con Sky Brasil, un convenio con Intelsat Corp., para lanzar un satélite de repuesto, el cual fue lanzado en el primer trimestre de 2010. La Compañía no puede estimar las pérdidas en que incurriría Innova en caso de pérdida de satélites actuales o nuevos, o sobre la efectividad de cualquier estrategia alternativa a este respecto.

Cualesquier Incidentes que afecten la Red de la Compañía y los Sistemas de Información u Otras Tecnologías podrían tener un Efecto Adverso en los Negocios, Reputación y Resultados en las Operaciones de la Compañía

Las operaciones de negocios de la Compañía dependen en gran medida de la red, sistemas de información y otras tecnologías. Cualesquier incidentes que afecten estos sistemas, incluyendo ataques cibernéticos, virus, softwares destructivos o disruptivos, interrupciones en procesos, apagones, o divulgación accidental de información, podría resultar en una disrupción en las operaciones de la Compañía, divulgación inapropiada de datos personales u otra información privilegiada o confidencial, o acceso no autorizado al contenido digital de la Compañía o cualquier otro tipo de propiedad intelectual. Cualquiera de dichos incidentes podría causar daños a la reputación de la Compañía y podría causar que la Compañía expanda de manera substancial sus recursos para solucionar la situación; por lo tanto, esto podría tener un efecto relevante adverso en el negocio y en los resultados de las operaciones de la Compañía. Adicionalmente, no es posible tener seguridad ni certeza respecto a si los esfuerzos realizados por la Compañía enfocados a prevenir estos incidentes tendrán éxito para evitar cualquier daño al negocio de la Compañía.

Los Resultados de Operación de Broadcasting Media Partners, Inc. y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V., Podrían Afectar los Resultados de Operación de la Compañía y el Valor de las Inversiones de la Compañía en Dichas Sociedades

En diciembre de 2010, la Compañía realizó una importante inversión en BMP, la compañía controladora de Univision. Sin embargo, la Compañía no controla BMP y tampoco consolida sus resultados. La mayoría de las inversiones de la Compañía en BMP se mantienen actualmente en la forma de obligaciones convertibles. La conversión de dichos instrumentos en acciones

representativas del capital social de BMP se encuentra sujeta a ciertas condiciones y cualquier retraso en la conversión de las mismas podría afectar de manera importante su valor. Aun cuando dichos títulos sean convertidos, la Compañía seguirá manteniendo una participación minoritaria en el capital social de BMP. Los resultados de operación de BMP y Univision podrían afectar el valor de las inversiones en BMP y los resultados de operación de la Compañía. A su vez, el negocio, la condición financiera y los resultados de operación de Univision podrían verse afectados en forma relevante y adversa por otros riesgos, incluyendo sin limitar, (i) incumplimiento en el pago de deudas, (ii) cancelación, reducción o aplazamiento de publicidad, (iii) posibles huelgas u otras acciones sindicales, (iv) cambios en la regulación de la FCC, (v) el incremento en el costo de, y el decremento en el suministro o la calidad de la programación, (vi) un incremento en la preferencia entre la población de habla hispana por la programación en idioma inglés, (vii) presiones por parte de otros competidores y otras formas de entretenimiento y medios de comunicación, y (viii) el impacto de nuevas tecnologías.

En abril de 2011, la Compañía realizó una importante inversión para adquirir capital y obligaciones forzosamente convertibles emitidas por GSF, quien es titular en forma indirecta del 100% de las acciones en circulación de Iusacell. Sin embargo, la Compañía no controla ni consolida los resultados de GSF. El 2 de febrero de 2012, la Compañía fue notificada de la resolución mediante la cual la COFECO negó la autorización para llevar a cabo la conversión de obligaciones en acciones representativas del capital social de GSF. Como resultado de ello, la Compañía interpuso un recurso de reconsideración ante la COFECO solicitando revertir su resolución. El 14 de junio de 2012, la COFECO notificó a la Compañía la autorización para convertir las obligaciones en capital social, sujeta a la aceptación de ciertas condiciones, incluyendo (i) la implementación de estándares de gobierno corporativo en GSF, (ii) la aceptación de ofrecer a todos los prestadores del servicio de televisión restringida, vía cable o vía satélite (DTH), en México un nuevo paquete de señales incluyendo exclusivamente los cuatro canales de televisión abierta de la Compañía, (iii) la aceptación de vender espacios publicitarios bajo condiciones de mercado a los integrantes del mercado de telecomunicaciones en México, (iv) la obligación de enajenar Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en favor de Grupo Salinas Telecom, S.A. de C.V., el otro accionista de GSF, y (v) el compromiso de seguir ciertos lineamientos de conducta respecto de la posible licitación del espectro radioeléctrico en favor de la entrada de un nuevo competidor en la transmisión de señales de televisión abierta con cobertura nacional.

El 15 de junio de 2012, se aceptaron las condiciones impuestas por la COFECO y se llevó a cabo la conversión de las obligaciones en acciones comunes de GSF. Como resultado de lo anterior, la Compañía es titular indirecto de una participación del 50% en el capital social de GSF. No obstante lo anterior, no consolida los resultados de GSF y comparte los derechos de administración con el otro accionista de dicha sociedad.

Los resultados de operación de GSF y Iusacell podrían afectar el valor de la inversión de la Compañía en GSF y sus resultados de operación. A su vez, el negocio, la condición financiera y los resultados de operación de Iusacell podrían verse afectados en forma relevante y adversa por otros riesgos, incluyendo sin limitar, (i) el hecho de que la tecnología se vuelva obsoleta, (ii) la imposibilidad de renovar sus concesiones, (iii) que los litigios que actualmente se encuentran en proceso sean resueltos en contra de Iusacell, (iv) la dependencia de los ingresos provenientes de sus subsidiarias para el pago de deuda, (v) la pérdida de suscriptores como resultado de cambios en la industria de las telecomunicaciones, y (vi) cambios en el aspecto regulatorio.

No se puede asegurar que los resultados de operación de BMP, GSF y sus respectivas subsidiarias serán suficientes para mantener o incrementar el valor de las inversiones de la Compañía en dichas sociedades, ni que los resultados mencionados no afectarán los resultados de operación de la Compañía en forma relevante y adversa.



La Imposición de Multas por Parte de Autoridades Reguladoras y Otras Autoridades Podrían Afectar Adversamente la Condición Financiera y los Resultados en las Operaciones de la Compañía.

Una parte significativa de las actividades e inversiones de la Compañía se llevan a cabo en importantes sectores regulados. Las autoridades reguladoras, entre otras, incluyendo autoridades fiscales, han incrementado la periodicidad en la supervisión a las entidades reguladas, y consecuentemente, los montos de las multas y créditos fiscales han incrementado de manera importante. No obstante que la Compañía defiende su posición ante los procedimientos respectivos o la imposición de multas o sanciones por parte de las autoridades competentes, la Compañía no puede asegurar resultados favorables. Por consiguiente, en el futuro se le podría requerir el pago de multas y sanciones que pudieran ser relevantes en cantidad, y que podrían afectar de manera adversa y notable la condición financiera y resultados en las operaciones de la Compañía.

La Incertidumbre en los Mercados Financieros Globales Podría Afectar los Costos de Financiamiento de la Compañía y Afectar a sus Clientes y Contrapartes

Los mercados financieros globales continúan siendo inestables y diversas compañías tienen acceso limitado a fuentes de financiamiento. Este riesgo se ha exacerbado por preocupaciones sobre los altos niveles de deuda pública, mayor déficit fiscal y las recientes disminuciones en las calificaciones de la deuda de países Europeos como Irlanda, Grecia, Portugal, España, Italia, Francia y Chipre, y la disminución de la calificación de riesgo crediticio de los Estados Unidos, anunciada en el mes de agosto del 2011, así como una desaceleración en la economía de los Estados Unidos. Hay incertidumbre sobre el tiempo que persistirá el efecto de esta situación financiera global en los mercados financieros y el impacto que tendrá en la economía global, o en particular, en las economías en las que la Compañía opera. El lento crecimiento económico en dichos países podría resultar en un decremento en el gasto de los consumidores, afectando los productos y servicios de la Compañía. Si el acceso al crédito se limita más y los costos del mismo se elevan, los costos de financiamiento de la Compañía podrían verse afectados de manera significativa. Mercados financieros con dificultades podrían afectar asimismo a los clientes de la Compañía. Adicionalmente, la Compañía celebra diversas operaciones derivadas con instituciones financieras, incluyendo contratos de cobertura de tasas de interés y tipos de cambio, y podría verse afectada de manera importante por problemas financieros de sus contrapartes.

Hubo Elecciones en Julio de 2012

En julio de 2012 se llevaron a cabo elecciones en México para elegir al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión. El candidato del Partido Revolucionario Institucional o PRI, Enrique Peña Nieto ganó las elecciones presidenciales y como consecuencia, después de doce años de ausencia, el PRI regresó al poder ejecutivo federal. Después de las elecciones del 2012 el Congreso de la Unión no se encuentra controlado por algún partido político en especial, no obstante lo anterior el PRI adquirió una posición significativa en la Cámara de Diputados.

Es probable que la nueva administración busque perseguir reformas significativas en las leyes, reglamentos, políticas públicas y programas gubernamentales de México. La Compañía no puede establecer ni determinar cómo podrán afectar estas elecciones o las reformas que se pretenden adoptar, a la estructura política del país, o a su economía.

México ha Experimentado un Periodo de Incremento en la Actividad Delictiva y Dicha Actividad Podría Afectar Adversamente los Costos de Financiamiento de la Compañía y Afectar a sus Clientes y Contrapartes

Durante años recientes, México ha experimentado un periodo de incremento en la actividad delictiva y la violencia, principalmente debido al crimen organizado. Estas actividades, su aumento y la violencia asociada con las mismas podrían tener un impacto negativo en el ambiente en que se desarrollan los negocios de la Compañía, y por lo tanto en su condición financiera y resultados de operación.

La información financiera consolidada auditada de la Emisora por los ejercicios 2011 y 2010, que fue previamente presentada de acuerdo con las NIF, no es directamente comparable con la información financiera consolidada auditada de la Emisora por los ejercicios 2012 y 2011, que fue preparada de acuerdo con las NIIF, ya que están preparadas con normas de información financiera distintas.

En enero de 2009, la CNBV modificó la Circular Única para establecer que a partir del 1 de enero de 2012 todas las emisoras mexicanas estarían obligadas a preparar su información financiera de conformidad con las NIIF. Derivado de lo anterior, la Emisora preparó su información financiera consolidada al 31 de marzo de 2013, 31 de diciembre de 2012, 2011 y 1 de enero de 2011 (fecha de transición a las NIIF), por los tres meses terminados el 31 de marzo de 2013 y 2012, y por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, conforme a las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Por tal motivo, la información financiera consolidada auditada de la Emisora que fue presentada previamente por los ejercicios 2011 y 2010 conforme a las NIF, no es directamente comparable con la información financiera consolidada preparada de conformidad con las NIIF.

Para la preparación del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2011 conforme a las NIIF, la Emisora ajustó los montos previamente reportados en sus estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2010, preparados de conformidad con las NIF. La información relativa a ciertas diferencias entre las NIF y las NIIF en relación con la adopción inicial de las NIIF en los estados financieros consolidados de la Emisora por el ejercicio 2011, así como una explicación de cómo la transición de las NIF a las NIIF afectó su situación financiera, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, son presentados en la Nota 27 de los Estados Financieros Consolidados Auditados por los ejercicios 2012 y 2011.¹

3.3 Riesgos Relacionados con los Títulos de Crédito Extranjeros

Ley Aplicable y Jurisdicción

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán valores gobernados por la ley del Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América. Cualquier acción judicial respecto a cualquier juicio, acción o procedimiento que derive de o se relacione con el Acta de Emisión de fecha 8 de agosto de 2000, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, o los documentos de la Emisión se podrán iniciar en una Corte Federal o Local del Estado de Nueva York del Borough de Manhattan, Ciudad de Nueva York o en las cortes del domicilio del demandado.

Efectos de la Declaración de Concurso Mercantil o Quiebra

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil de la Compañía, los créditos contra la masa (incluyendo de forma enunciativa, los salarios correspondientes a los dos años anteriores a la declaración de concurso mercantil de la Compañía mas indemnizaciones a que se refiere la fracción XXIII, apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias), los acreedores singularmente privilegiados, los acreedores con garantía real, los créditos fiscales y los acreedores con privilegio especial, en el orden antes indicado, tendrán preferencia sobre los acreedores comunes de la Compañía, entre los que se encuentran los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.

¹ Lo anterior se incluye a fin de dar cumplimiento al artículo transitorio Tercero Bis de la Resolución que modifica la Circular Única, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

En virtud de lo anterior, los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros serán considerados, en cuanto a la prelación en el pago de sus créditos, en igualdad de circunstancias respecto a los demás acreedores comunes de la Emisora.

En términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles, a fin de determinar la cuantía de los créditos a cargo de la Emisora, en la fecha que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, sus créditos denominados en Pesos sin garantía real, dejarán de causar intereses y deben convertirse en UDIs al valor que determine en dicha fecha el Banco de México. Por su parte, los créditos denominados originalmente en UDIs se conservarán en dicha unidad, pero dejarán de causar intereses. Lo anterior, aplicará a los Títulos de Crédito Extranjeros según se encuentren denominados en Pesos o UDIs.

Mercado Limitado para los Títulos de Crédito Extranjeros

Actualmente, no existe un mercado secundario con respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los Títulos de Crédito Extranjeros. El precio al cual se negocien los Títulos de Crédito Extranjeros puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas en el mercado de telecomunicaciones en México. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Títulos de Crédito Extranjeros puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no estar en posibilidad de enajenar los Títulos de Crédito Extranjeros en el mercado.

No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Títulos de Crédito Extranjeros o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para ser titulares de los Títulos de Crédito Extranjeros hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni la Emisora ni el Intermediario Colocador están obligados a generar un mercado secundario para los Títulos de Crédito Extranjeros ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

Riesgo de Reinversión de Montos Recibidos por Amortizaciones Anticipadas

No se puede asegurar que en caso de que los Títulos de Crédito Extranjeros se amorticen anticipadamente, los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros tengan la posibilidad de invertir las cantidades recibidas como resultado de dichas amortizaciones anticipadas, a tasas de interés iguales o mayores que la tasa de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Cambio en el Régimen Fiscal de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Recomendamos a todos los posibles adquirentes consultar de forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Títulos de Crédito Extranjeros, toda vez que el régimen fiscal aplicable a los Títulos de Crédito Extranjeros pudiera sufrir modificaciones periódicas las cuales podrían afectar significativamente su tratamiento fiscal. El incremento de las tasas vigentes de retención previstas en el presente Prospecto se traduciría en una reducción en las ganancias esperadas por los inversionistas.

En la Emisión de Títulos de Créditos Extranjeros no Existirá lo que Conforme a Derecho Mexicano se Conoce como "Representante Común"

En la Emisión de Títulos de Crédito Extranjeros no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "Representante Común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture*

Act), se ha designado al Fiduciario que es una figura análoga a la del representante común. El Fiduciario podrá ejercer los derechos de los Tenedores contra la Emisora en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme los Títulos de Crédito Extranjeros y realizará ciertos actos administrativos para la Emisora, tales como realizar el pago de intereses y enviar avisos informativos a los Tenedores.

Si bien la figura del Fiduciario es análoga a la del Representante Común, existen ciertas diferencias entre dichas figuras. Las principales diferencias se señalan en la sección "Funciones del Representante Común" de este Prospecto. Además, las funciones del Fiduciario no se rigen por la legislación mexicana sino por la Ley de Actas de Fidelcomiso (*Trust Indenture Act*) de los Estados Unidos de América, y, consecuentemente, los derechos otorgados por la legislación mexicana difieren de los conferidos por la legislación estadounidense. Además, las reclamaciones de los Tenedores conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros quedarán sujetas a las disposiciones de Ley de Actas de Fidelcomiso (*Trust Indenture Act*) de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, los tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en México, podrán enfrentar mayores dificultades para hacer valer sus derechos en contra de la Compañía y el Fiduciario, que los tenedores de dichos valores en los Estados Unidos de América.

Para mayor información respecto a las principales diferencias entre el representante común, regulado por las leyes Mexicanas, incluyendo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la LMV, con el Fiduciario, regulado por la Ley de Actas de Fidelcomiso (*Trust Indenture Act*), de los Estados Unidos de América, ver la sección "Funciones del Representante Común" de este Prospecto

4. Otros Valores Inscritos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

5. Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro.

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

6. Documentos de Carácter Público

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



II. LA OFERTA

1. Características de los Títulos de Crédito Extranjeros

El Programa de Títulos de Crédito Extranjeros con carácter revolvente a que se refiere ese Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias emisiones con características de colocación iguales o distintas para cada una de ellas. Cada emisión que la Emisora lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación tales como plazo, tasa de interés, sobretasa y monto en Pesos o en Divisas Extranjeras.

Este Programa es idéntico al programa registrado ante la SEC presentado por la Emisora el 26 de abril de 2013, el cual se puede consultar ingresando a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/912892/000119312513177906/d508533df3asr.htm>

Asimismo, y cada vez que se realice una nueva emisión de Títulos de Crédito Extranjeros, serán agregados al presente Prospecto, los suplementos informativos correspondientes para dar a conocer las características de dichas emisiones.

Resumen de los Títulos de Crédito Extranjeros

Este resumen destaca información seleccionada acerca de la Compañía y los Títulos de Crédito Extranjeros. El resumen no incluye toda la información que debe ser considerada por los inversionistas. Antes de invertir en los Títulos de Crédito Extranjeros, los inversionistas deberán leer cuidadosamente el Prospecto en su totalidad, incluyendo los Estados Financieros, sus notas correspondientes y las secciones tituladas "Factores de Riesgo" y "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera", a fin de tener un mejor entendimiento del negocio de la Emisora. La versión que prevalece sobre los documentos traducidos del idioma inglés al español y la descripción de los Títulos de Crédito Extranjeros será la versión en inglés de los documentos. Las traducciones de los documentos únicamente se presentan con fines informativos.

A continuación, se presenta un breve resumen de cierta información contenida en otras secciones del presente Prospecto, el cual no incluye toda la información que pudiera ser relevante para los inversionistas y se encuentra sujeto a la demás información y a los estados financieros contenidos en este Prospecto. Los inversionistas deben leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto, incluyendo las secciones tituladas "Factores de Riesgo", "Descripción del Negocio" y "Comentarios y Análisis de la Administración sobre la Situación Financiera y Resultados de Operación" así como los estados financieros anuales auditados y las notas a los mismos de la Emisora, incluidos en el presente Prospecto.

Los Títulos de Crédito Extranjeros son títulos de crédito quirografarios emitidos conforme al Acta de Emisión, por lo que no cuentan con aval o garantía alguna.

Los Títulos de Crédito Extranjeros pueden ser emitidos en una o varias series, mismas que se establecerán en una resolución del consejo de administración, en el certificado del funcionario, o en una o varias actas de emisión complementarias, antes de la emisión de los Títulos de Crédito Extranjeros de cualquier serie.

Todos los Títulos de Crédito Extranjeros de una serie serán básicamente idénticos, excepto en cuanto a la denominación y según se estipule en la resolución del consejo de administración se determine en el certificado del funcionario antes referido o en las actas de emisión complementarias.

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán emitidos en forma global, sin cupones de intereses y estarán representados, al menos al inicio, por uno o varios títulos de deuda globales.

Serán entregados en depósito al Fiduciario en su carácter de custodio de *The Depository Trust Company* ("DTC"), y se registrarán a nombre de *Cede & Co.*, como causahabiente de la asociación de DTC. La propiedad de derechos fideicomisarios sobre cada Título de Crédito Extranjero se limitará a las personas que tengan cuentas con DTC (los "Participantes de DTC"), o a las personas que tengan derechos a través de los Participantes de DTC. Conforme a los procedimientos establecidos por DTC, la propiedad de derechos fideicomisarios sobre cada Título de Crédito Extranjero que se muestre en los registros y la transferencia de la propiedad de esos derechos se efectúa solo a través de dichos registros que mantiene DTC (respecto a los derechos de los Participantes de DTC) y los registros de los Participantes de DTC (respecto a otros titulares de derechos fideicomisarios sobre los Títulos de Crédito Extranjeros).

Los derechos fideicomisarios sobre los Títulos de Crédito Extranjeros se pueden acreditar dentro de DTC a Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, Société Anonyme ("Clearstream"), por cuenta de los titulares de dichos derechos. Los inversionistas pueden mantener sus derechos sobre los Títulos de Crédito Extranjeros directamente a través de DTC, Euroclear o Clearstream, si son participantes en esos sistemas, o indirectamente a través de organizaciones que sean participantes en esos sistemas.

Denominación

Los Títulos de Crédito Extranjeros de cada serie se podrán emitir únicamente en forma registrada sin cupones y solo en denominaciones de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y múltiplos enteros de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) por arriba de esa cifra, a menos que se especifique de otra forma en el suplemento correspondiente.

Autenticación

Conforme al Acta de Emisión, ningún Título de Crédito Extranjero tendrá derecho a beneficios, ni será válido u obligatorio para ningún efecto, a menos que en el Título de Crédito Extranjero aparezca el certificado de autenticación, básicamente en la forma prevista en el Acta de Emisión, celebrada por el Fiduciario con su firma autógrafa, y el certificado para los Títulos de Crédito Extranjeros será prueba plena, y la única prueba, de que el Título de Crédito Extranjero ha sido debidamente autenticado y entregado conforme a este instrumento.

Fiduciario

Se designa como Fiduciario a *The Bank of New York Mellon*. Entre las principales funciones del Fiduciario se encuentran: (i) hacer valer los derechos de los Tenedores frente a la Emisora, en caso de que surja un evento de incumplimiento bajo los Títulos de Crédito Extranjeros conforme a los términos del Acta de Emisión; y (ii) realizar funciones administrativas relacionadas con los Títulos de Crédito Extranjeros; por ejemplo, realizar pagos de intereses y enviar notificaciones a los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Registro de Transferencias e Intercambios

La Compañía instruirá que se mantenga en las oficinas centrales fiduciarias del Fiduciario un registro en el cual, con sujeción al reglamento razonable que establezca, la Compañía estipulará el registro de los Títulos de Crédito Extranjeros y de sus transferencias. A la entrega para registro de la transferencia de los Títulos de Crédito Extranjeros en el domicilio o representación de la Compañía y con sujeción a las disposiciones establecidas en el Acta de Emisión, la Compañía emitirá, y el Fiduciario autenticará y entregará, a nombre del adquirente o adquirentes designados, uno o varios Títulos de Crédito Extranjeros nuevos de las denominaciones autorizadas y por la suerte principal total igual.

A opción del Tenedor, los Títulos de Crédito Extranjeros de cualquier serie pueden ser intercambiados por otros Títulos de Crédito Extranjeros de la misma serie, de denominaciones

autorizadas y por la suerte principal total igual, a la entrega de los Títulos de Crédito Extranjeros a ser Intercambiados en dicho domicilio o representación. Siempre que los Títulos de Crédito Extranjeros se entreguen de esta forma para Intercambio, y con sujeción a las demás disposiciones establecidas en el Acta de Emisión, la Compañía emitirá, y el Fiduciario autenticará y entregará, los Títulos de Crédito Extranjeros que el Tenedor que realiza el Intercambio tiene derecho a recibir.

Los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al momento de llevarse a cabo los registros de transferencia o intercambios de Títulos de Crédito Extranjeros serán las obligaciones válidas de la Compañía, que hacen constar la misma deuda, y tendrán derecho a los mismos beneficios conforme al Acta, que los Títulos de Crédito Extranjeros entregados al momento de llevarse a cabo los registros de transferencia o intercambio.

Cada Título de Crédito Extranjero presentado o entregado para registro de transferencia o para Intercambio (si así lo requiere la Compañía o el Fiduciario) se endosará correctamente, o estará acompañado por un instrumento por escrito de transferencia en forma satisfactoria para la Compañía y el registrador de los Títulos de Crédito Extranjeros debidamente emitido, por el Tenedor o su abogado debidamente autorizado por escrito.

Si los Títulos de Crédito Extranjeros se van a amortizar en parte, la Compañía no tendrá que: (A) emitir, registrar la transferencia o el intercambio de los Títulos de Crédito Extranjeros durante un periodo que comienza al inicio de operaciones, 15 días antes del día del envío por correo de la notificación de amortización de los Títulos de Crédito Extranjeros seleccionados para amortización conforme al Acta, y termina al cierre de operaciones del día del envío por correo, o (B) registrar la transferencia o intercambio de los Títulos de Crédito Extranjeros así seleccionados para amortización en todo o en parte, excepto la parte no amortizada de los Títulos de Crédito Extranjeros que se están amortizando en parte.

Pago de Intereses

Los Títulos de Crédito Extranjeros generarán Intereses a una tasa fija, los cuales serán pagados a los Tenedores a través del Fiduciario o de cualquier persona designada por la Compañía para tales efectos, en la fecha de pago de Intereses que se indique en el suplemento informativo correspondiente.

Los intereses sobre los Títulos de Crédito Extranjeros que sean pagaderos, y se paguen puntualmente o se estipulen debidamente, en las fechas de pago de intereses, establecidas en el suplemento correspondiente serán pagados a la persona a cuyo nombre está registrado el Título de Crédito Extranjero al cierre de operaciones del día en la fecha de registro regular para los intereses.

Cálculo de Intereses

Los intereses sobre los Títulos de Crédito Extranjeros se calcularán considerando un año de 360 (trescientos sesenta) días, sobre días efectivamente transcurridos.

Amortización

Los Títulos de Crédito Extranjeros no tendrán derecho al beneficio de fondos de amortización, lo cual significa que la Compañía no depositará dinero de manera regular en cuentas separadas para pagar los Títulos de Crédito Extranjeros. Además, no habrá derecho a exigir la recompra de los Títulos de Crédito Extranjeros antes del vencimiento declarado. No se permitirá amortizar los Títulos de Crédito Extranjeros antes del vencimiento declarado, salvo en los siguientes casos:

- a) *Amortización Anticipada Opcional.* La Compañía podrá amortizar algunos o todos los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación en cualquier momento, al precio de

amortización que se indica en el suplemento correspondiente. También serán pagados los intereses devengados y no pagados, si los hubiere, hasta la fecha de amortización. Los Títulos de Crédito Extranjeros dejarán de generar intereses en la fecha de amortización, incluso si el Tenedor no cobra el dinero que le corresponde.

- b) **Amortización por Motivos Fiscales.** Si como resultado de reformas o cambios en las leyes de México que afectan la tributación, o de modificaciones o cambios en su interpretación oficial o aplicación, cuyas reformas, cambios o modificaciones entran en vigor a partir de la fecha en que se emiten los Títulos de Crédito Extranjeros, la Compañía esté obligada a pagar sumas adicionales que excedan aquellas atribuibles a la tasa de retención de Impuestos de México de 4.9% respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros.

Obligaciones de Dar, y de Hacer de la Emisora

Mientras cualquier Título de Crédito Extranjero emitido al amparo del Programa permanezca en circulación, la Emisora tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Estados Financieros

La Emisora deberá presentar, en términos de la Circular Única, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y publicar en la página de Internet de la BMV, lo siguiente:

(i) A más tardar dentro del tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que resuelva acerca de los resultados de cada ejercicio social de la Emisora, misma que deberá efectuarse dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores al cierre de dicho ejercicio, un ejemplar de los estados financieros auditados de la Emisora correspondientes a dicho ejercicio social, que incluyan balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujos de efectivo, incluyendo todas las notas de los mismos, así como Información comparativa con las cifras del ejercicio social inmediato anterior, debidamente dictaminados por contador público independiente;

(ii) A más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora, un ejemplar de los estados financieros no auditados de la Emisora, correspondientes a cada uno de dichos trimestres, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo, incluyendo información comparativa con las cifras del periodo correspondiente del ejercicio social inmediato anterior, certificados por el Director General o por el Director de Finanzas o por el Contralor o su equivalente.

La obligación referida en los incisos (i) y (ii) anteriores se entenderá como cumplida cuando la Emisora divulgue dicha información en la información trimestral contenida en el SIFIC y la información anual contenida en su Reporte Anual 2012. Los estados financieros a los que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, deberán ser completos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y deberán prepararse con detalle suficiente y razonable y en cumplimiento con las reglas y prácticas contables emitidas por la CNBV.

(b) Otra Información

La Emisora pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional de la Emisora que cualquier autoridad del mercado de valores solicite que ocasionalmente sea publicado, en forma razonable y que con apego a las disposiciones legales aplicables de la Circular Única, sea necesaria presentar, en los plazos requeridos.

(c) Giro del Negocio; Existencia

Continuar dedicándose a los negocios preponderantes a los que se dedica a la fecha del presente Prospecto y preservar, renovar y, salvo por lo que se señala en el Inciso (b) del apartado "Obligaciones de No Hacer de la Emisora" mantener su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que le sean de importancia, necesarias, o de su Interés para el curso ordinario de sus negocios, lo anterior en el entendido que la Emisora no estará obligada a mantener ninguno de dichos derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y/o concesiones que considere que no son de importancia, necesarios o de su Interés para el curso ordinario de sus negocios y por lo tanto el hecho de no contar con dichos derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y/o concesiones no genera una desventaja significativa para la Emisora.

(d) Notificaciones

Durante la vigencia del Programa, la Emisora deberá notificar por escrito al Fiduciario, a la CNBV, a la BMV y a cada una de las Agencias Calificadoras, la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de dicha Causa de Vencimiento Anticipado.

(e) Obligaciones *Pari Passu*

Asegurar que sus obligaciones bajo el título que documenten las emisiones al amparo del presente Programa constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas de la Emisora, derivadas de cualquier pasivo de la Emisora, según sea el caso.

(f) Uso de Recursos derivados de las emisiones al amparo del Programa: Inscripción de Títulos de Crédito Extranjeros

(I) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Títulos de Crédito Extranjeros para los fines señalados en el suplemento informativo correspondiente.

(II) Mantener la inscripción de los Títulos de Crédito Extranjeros en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(g) Recompra de los Títulos de Crédito Extranjeros Derivada de un Cambio de Control

En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que ocurra y surta efectos un Cambio de Control, la Emisora deberá iniciar y concluir una oferta de compra de todos los Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa que en ese momento se encuentren en circulación, a un precio de compra igual a 101% de la suma principal de dichos Títulos de Crédito Extranjeros en la fecha de recompra, más los intereses devengados (en su caso) a esa fecha. La Emisora no estará obligada a llevar a cabo una oferta de compra después de un Cambio de Control cuando dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que ocurra y surta efectos dicho Cambio de Control, un tercero presente una oferta de compra que se ajuste a las disposiciones previstas en este párrafo y dicho tercero adquiera (a cambio de la contraprestación referida en el enunciado inmediato anterior), la totalidad de los Títulos de Crédito Extranjeros que sean ofrecidos y entregados para su compra por parte de los Tenedores correspondientes.

Obligaciones de No Hacer de la Emisora

Mientras cualquier Título de Crédito Extranjero emitido al amparo del Programa permanezca en circulación, la Emisora tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Objeto Social

No modificar su giro preponderante, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(b) Fusiones: Consolidaciones y Escisiones

La Emisora no podrá fusionarse o consolidarse en un tercero o escindirse en otras entidades, salvo que (i) la Emisora sea la sociedad fusionante o escidente, o (ii) en caso de que la Emisora sea la sociedad fusionada o escindida, la sociedad fusionante o escidente asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros, y (iii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado y si la hubiere, que la misma no fuere subsanada dentro de los plazos aplicables.

(c) Limitación de Gravámenes

Con excepción de los Gravámenes Permitidos, la Emisora no podrá, ni permitirá que cualquier Subsidiaria Restringida constituya, incurra u otorgue cualquier tipo de Gravamen sobre las Propiedades Significativas, con el objeto de garantizar el pago de Adeudos Garantizados de la Emisora o de una Subsidiaria Restringida si, inmediatamente después de la constitución, creación u otorgamiento de dicho Gravamen, la suma (sin duplicar) de (A) el monto total del principal insoluto de todos los Adeudos Garantizados de la Emisora y las Subsidiarias Restringidas que estén garantizados por medio de Gravámenes (excepto los Gravámenes Permitidos) sobre una Propiedad Significativa, y (B) del Adeudo Atribuido relacionado con cualquiera de las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso que de otra manera estaría sujeto a las disposiciones del apartado 2A(i) de la sección "Limitación a las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso" siguiente, excediere de lo que resulte mayor de (x) EUA\$300,000,000 (Trescientos Millones de Dólares 00/100), y (y) 15% de los Activos Tangibles Consolidados Ajustados, a menos que se incluya una disposición válida y efectiva para efectos de que los Títulos de Crédito Extranjeros (y si así lo determina la Emisora, conjuntamente con cualquier otro Adeudo Garantizado que confiera Igualdad de prelación con respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros, independientemente de que el mismo exista en ese momento o se constituya en un momento posterior) queden garantizados de manera igual y proporcional a (o antes de) dicho Adeudo Garantizado (aunque dicha garantía se otorgue únicamente por el tiempo que dicho Adeudo Garantizado esté así garantizado). Para los efectos de esta obligación, el valor del Gravamen sobre cualquier Propiedad Significativa que sirva para garantizar Adeudos Garantizados, se calculará con base en lo que sea menor de (i) la suma principal Insoluto de dicho Adeudo Garantizado, y (ii) lo que sea mayor de (x) el valor en libros o (y) el Valor de Mercado de la Propiedad Significativa que se encuentre garantizando dicho Adeudo Garantizado.

La limitación antes mencionada sobre los Gravámenes no se aplicará a la constitución, creación u otorgamiento de los siguientes Gravámenes (los "Gravámenes Permitidos"):

(1) Cualquier Gravamen que surja como consecuencia de una sentencia, resolución o laudo dictado en contra de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida con respecto al cual la Emisora o dicha Subsidiaria Restringida, en el momento que corresponda, esté iniciando un procedimiento de apelación, impugnación o instancia de revisión (o que no haya concluido el período dentro del cual dicha apelación, impugnación o instancia de revisión pudiere haberse interpuesto), o con respecto al cual la Emisora o dicha Subsidiaria Restringida haya contratado u otorgado una fianza o creado reservas suficientes (de acuerdo con las normas contables aplicables) para el pago del monto de la sentencia, resolución o laudo;

(2) Gravámenes que surjan como resultado de una sentencia o resolución definitiva dictada en contra de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida cuando, ya sea

mediante aviso y/o el transcurso del tiempo, no dieren origen a una Causa de Vencimiento Anticipado;

(3) Gravámenes incurridos o depósitos efectuados con la finalidad de garantizar las obligaciones indemnizatorias para la enajenación de negocios o activos de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida; en el entendido de que el bien sujeto a dicho Gravamen no deberá tener un Valor de Mercado que exceda de la cantidad en efectivo o del producto, valor o título de crédito equivalente a efectivo recibido por la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas en relación con dicha enajenación;

(4) Gravámenes que resulten del depósito de fondos o de documentos que acrediten Adeudos, en fideicomiso con el objeto de pagar, liberar o revocar Adeudos de la Emisora o de cualquier otra Subsidiaria Restringida;

(5) Gravámenes sobre activos o bienes de una Persona que existan al momento en el cual dicha Persona se haya fusionado o consolidado con, o haya sido adquirida por la Emisora o por cualquier Subsidiaria Restringida; en el entendido que: (i) el Gravamen de que se trate no deberá haberse constituido como consecuencia de dicha fusión, consolidación o adquisición, ni deberá garantizar bienes de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida excepto por lo que se refiere a las propiedades y activos que estén sujetos a dicho Gravamen previamente a la fusión, consolidación o adquisición de que se trate, o (ii) si el Gravamen es constituido como consecuencia de dicha fusión, consolidación o adquisición, dicho Gravamen se hubiese considerado como un Gravamen Permitido, en caso de haberse creado o incurrido en o con posterioridad a dicha fusión, consolidación o adquisición;

(6) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión;

(7) Gravámenes que garanticen los Adeudos Garantizados (Incluyendo en forma de Arrendamientos Capitalizables y Adeudos para garantizar el precio de compra) Incurridos con el objeto de financiar el costo (Incluyendo, sin limitar, el costo por concepto del diseño, desarrollo, adquisición, construcción, Integración, fabricación o compra) de bienes muebles o inmuebles (tangibles o Intangibles) Incurridos de manera simultánea o dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha en que se otorgue el Adeudo Garantizado, en el entendido que (i) dichos Gravámenes deberán garantizar los Adeudos Garantizados por una cantidad que no exceda del costo de dicha propiedad (más una cantidad equivalente a los honorarios y gastos razonables incurridos en relación con la asunción de dichos Adeudos Garantizados) y (ii) dichos Gravámenes no incluyan bienes propiedad de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida excepto por los bienes sobre los cuales se hubieren incurrido dichos Adeudos Garantizados;

(8) Gravámenes para garantizar el cumplimiento de obligaciones exigidas por la legislación aplicable, fianzas, fianzas de apelación, fianzas de cumplimiento u otras obligaciones o garantías de naturaleza similar Incurridas en el curso ordinario de negocios;

(9) Gravámenes constituidos para garantizar obligaciones de pago al amparo de los Títulos de Crédito Extranjeros y/o de cualquier otro certificado bursátil, título de crédito o valor que la Emisora emita en el futuro al amparo de las leyes aplicables;

(10) Gravámenes otorgados a favor de la Emisora y/o de cualquier Subsidiaria Restringida para garantizar adeudos a favor de la Emisora o de dicha Subsidiaria Restringida.

(11) Gravámenes creados como consecuencia de restricciones para el otorgamiento de garantías asumidas por la Emisora o cualquier Subsidiaria Restringida en documentos financieros;

(12) Gravámenes sobre los derechos que la Emisora o cualquier Subsidiaria Restringida tiene para efectos de recibir pagos sobre licencias, regalías y otros conceptos de naturaleza similar con respecto a programación, programas o películas, y con respecto a todos los productos derivados de ello;

(13) Cualquier Gravamen otorgado respecto de Adeudos Garantizados, como consecuencia de la prórroga, refinanciamiento, renovación o sustitución (o actos sucesivos iguales o de naturaleza similar) de Adeudos Garantizados que se encuentren garantizados con cualquiera de los Gravámenes a que se refieren los apartados (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12) que anteceden; en el entendido de que el principal de los Adeudos Garantizados que se estén garantizando no deberá exceder del principal de los Adeudos Garantizados existentes inmediatamente antes de la fecha en que se lleve a cabo dicha prórroga, renovación o sustitución, más los Intereses devengados y no pagados o los Intereses capitalizados que al efecto sean pagaderos, los honorarios y gastos razonables incurridos en relación con lo anterior, y el monto de cualquier prima por pago anticipado que sea necesaria para efectos de dar cumplimiento al refinanciamiento de que se trate; y en el entendido asimismo que en el caso de los Gravámenes referidos en los apartados (3), (4), (8), (9), (10), (11) y (12), la parte beneficiaria de la garantía derivada del Gravamen prorrogado, renovado, refinanciado o sustituido deberá ser la parte (o cualquier sucesor o cesionario de ésta) que hubiere sido la parte a favor de la cual se otorgó el Gravamen de manera previa a dicha prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución.

(d) Limitación a las Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso

La Emisora no podrá, ni permitirá que cualquier Subsidiaria Restringida celebre Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso; en el entendido de que la Emisora y/o cualquier Subsidiaria Restringida podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso en los casos siguientes:

(1) Si el producto bruto de la Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso es por lo menos igual al Valor de Mercado de la Propiedad Significativa que sea el objeto de la Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso; y/o

(2) Si:

(A) la Emisora o la Subsidiaria Restringida, según sea aplicable, (i) pudiere haber creado o constituido un Gravamen con el objeto de asegurar Adeudos Garantizados por una cantidad equivalente al Adeudo Atribuido que derive de dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso conforme a la obligación y las excepciones contempladas en la sección "Limitación Sobre Gravámenes" anterior, o (ii) haya incluido una disposición mediante la cual los Títulos de Crédito Extranjeros (conjuntamente con, si la Emisora así lo decide unilateralmente, cualquier otro Adeudo Garantizado que tenga la misma prelación que los Títulos de Crédito Extranjeros, Independientemente de que exista en ese momento o se constituya en un momento posterior) se encuentren garantizados igual y proporcionalmente a las obligaciones de la Emisora o la Subsidiaria Restringida correspondiente bajo el arrendamiento de dicha Propiedad Significativa, o

(B) en un plazo no mayor de 360 días, la Emisora o la Subsidiaria Restringida (i) aplique una cantidad equivalente al Adeudo Atribuido con respecto a dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso para la adquisición de los Títulos de Crédito Extranjeros o para retirar, revocar, cancelar o pagar anticipadamente (en forma total o parcial) Adeudos Garantizados, o (ii) haya asumido un compromiso que tenga por objeto realizar una erogación para la adquisición o mejora de cierta Propiedad Significativa, equivalente a una cantidad por lo menos igual al Adeudo Atribuido derivado de dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso.

Disposiciones Relativas a las Obligaciones de Hacer y de No Hacer

1. **Designación de las Subsidiarias Restringidas.** En cualquier momento, el Consejo de Administración de la Emisora designará a las Subsidiarias Restringidas y de igual forma podrá designar que una Subsidiaria Restringida deje de considerarse como tal; en el entendido que (1) inmediatamente después de dar efectos a dicha designación, la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas deberán poder estar en capacidad de incurrir conforme a los términos de los Títulos de Créditos Extranjeros, en Adeudos Garantizados adicionales de por lo menos EUA\$1.00 (un Dólar 00/100), si estos fueran garantizados mediante un Gravamen en los términos de la sección "Limitación sobre Gravámenes" anterior (exceptuando para este caso, los Adeudos Garantizados que pueden ser garantizados por medio de un Gravamen autorizado y/o incluido dentro de la definición de "Gravámenes Permitidos" conforme a la sección "Limitación de Gravámenes" anterior), (2) no deberá haber ocurrido ni deberá subsistir una Causa de Vencimiento Anticipado, y (3) deberá haberse entregado al Fiduciario un Certificado de Funcionarios con respecto a dicha designación dentro de los 75 (setenta y cinco) días siguientes al cierre del trimestre de la Emisora en el cual se hubiere hecho dicha designación (o, cuando se trate de una designación hecha durante el último trimestre fiscal dentro del ejercicio fiscal de la Emisora, entonces dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal anual), haciéndose constar en dicho Certificado de Funcionarios la fecha en que dicha designación surtió efectos.

2. **Definiciones.** Para efectos de las Obligaciones de Hacer y de No Hacer contenidas en este Prospecto, los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados:

"Accionistas Actuales" significa: (i) Emilio Fernando Azcárraga Jean, (ii) cualquiera de sus padres, hermano o hermana (incluyendo hermanos o hermanas por uno de sus padres únicamente) de la persona nombrada en el inciso (i) anterior; (iii) la esposa o ex-esposa de cualquier persona nombrada en los incisos (i) o (ii) anteriores, (iv) los descendientes en línea recta de cualquier persona nombrada en los incisos (i) a (iii) anteriores y la esposa o ex-esposa de dichos descendientes en línea recta; (v) la sucesión o cualquier tutor, custodio u otro representante legal de cualquiera de las personas nombradas en los incisos (i) a (iv), (vi) cualquier fideicomiso constituido exclusivamente para el beneficio de una o más Personas nombradas en los incisos (i) a (v) anteriores; y (vii) cualquier Persona en donde todas las acciones, partes sociales, valores o instrumentos que representen su capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una o más Personas nombradas en los incisos (i) a (vi) anteriores.

"Activos Tangibles Consolidados Ajustados" significa los activos totales de la Emisora y sus Subsidiarias (menos depreciación, amortización y demás reservas de valuación aplicables), incluyendo cualesquier incrementos de valor de bienes o reexpresiones requeridos de conformidad con las normas contables aplicables (sin incluir los conceptos previstos en el inciso (ii) siguiente), después de haber deducido de los mismos (i) el monto total insoluto de los pasivos a corto plazo de la Emisora y sus Subsidiarias (excluyendo depósitos y anticipos de clientes) y (ii) los créditos mercantiles (*goodwill*) según dicho término se define en las normas contables aplicables, nombres comerciales, marcas, licencias, concesiones, patentes, descuentos de deuda y gastos no amortizados y demás intangibles, todos ellos determinados de conformidad con las normas contables aplicables; en el entendido que el término "Activos Tangibles Consolidados Ajustados" se considerará que incluye los derechos de transmisión, de programación y de películas, según sean determinados de conformidad con las normas contables aplicables.

"Adeudo" de una Persona significa: (1) cualquier adeudo de dicha Persona (i) por dinero prestado o (ii) documentado en un pagaré, bono o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) emitido en relación con la adquisición de cualquier propiedad o activos, incluyendo valores; (2) cualquier garantía otorgada por dicha Persona respecto de un adeudo de terceros descrito en el inciso (1); y (3) cualquier modificación, renovación o extensión de dicho adeudo o garantía.

"Adeudo Atribuido" respecto de una Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso, significa, a la fecha de su determinación, el valor presente de la obligación del arrendatario por el pago de las rentas netas durante el resto del término del arrendamiento incluido en dicha Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso incluyendo cualquier período para el cual dicho arrendamiento haya sido extendido o pueda, a discreción unilateral del arrendador, ser extendido. Dicho valor presente deberá ser calculado utilizando una tasa de descuento igual a la tasa de interés implícita en dicha operación, determinado de conformidad con las normas contables aplicables.

"Adeudo Garantizado" de una Persona significa, a la fecha en que dicha cantidad deba ser determinada, sin duplicidad, todos los Adeudos de dicha Persona por dinero prestado o por pago diferido del precio de compra de propiedades o activos respecto de los cuales dicha Persona sea responsable, y todas las garantías otorgadas por dicha Persona respecto de cualquier Adeudo de terceros por dinero prestado y todos los Arrendamientos Capitalizables de dicha Persona, con vencimiento, duración o fecha de pago, en cada uno de los casos antes descritos, mayor a un año contado a partir de la fecha en que se haga dicha determinación (incluyendo, sin limitar, cualquier saldo insoluto sobre dicho Adeudo que haya sido un Adeudo Garantizado a la fecha de su constitución y que venza dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de determinación) o que tenga una fecha de vencimiento, duración o pago de un año contado a partir de la fecha de determinación pero que por sus términos pueda ser renovado o ampliado a opción unilateral de dicha Persona, por más de un año a partir de la fecha de determinación, sin perjuicio de que sea renovado o extendido; en el entendido de que "Adeudo Garantizado" no incluye (1) cualquier Adeudo que la Emisora o cualquier Subsidiaria tenga con la Emisora o con otra Subsidiaria, (2) cualquier garantía de la Emisora o cualquier Subsidiaria respecto de Adeudos de la Emisora u otra Subsidiaria; siempre que dicha garantía no esté garantizada por un Gravamen sobre una Propiedad Significativa, (3) cualquier garantía de la Emisora o de cualquier Subsidiaria de un Adeudo de cualquier Persona (incluyendo sin limitar un fideicomiso), si la obligación de la Emisora o de dicha Subsidiaria bajo dicha garantía está limitada a un monto equivalente a la totalidad de los fondos que tenga retenidos dicha Persona o que tenga la Emisora por cuenta de dicha Persona si dichos fondos están disponibles para pagar el Adeudo, (4) contingencias u obligaciones derivadas de contratos de Intercambio (swap) de tasa de Interés, contrato collar (collar) de tasa de Interés o contrato de techo (cap) de tasa de Interés y cualquier otro contrato o acuerdo diseñados como protección contra fluctuaciones de tasas de interés o tipos de cambio; y (5) contingencias u obligaciones bajo contratos de cobertura sobre precios de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) ("commodities"), contratos de Intercambio (swap) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) ("commodities"); contratos collar (collar) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) ("commodities") o contratos de techo (cap) de materia prima, productos básicos y otros productos (incluyendo perecederos) ("commodities"), contratos para fijar precio y cualquier otro contrato o acuerdo diseñado como protección contra fluctuaciones de precio. Para efectos de determinar las cantidades insolutas de un Adeudo Garantizado en cualquier fecha, el monto de Adeudos asumidos a un precio menor al principal, deberá ser equivalente al monto de las obligaciones de pago respecto a dicho Adeudo Garantizado a la fecha de determinación, lo anterior de conformidad con las normas contables que resulten aplicables.

"Afilada" significa, respecto de cualquier Persona, otra Persona que directa o indirectamente controle, sea controlada por o esté bajo el control común, directa o indirectamente, de dicha Persona. Para efectos de esta definición, "control" (incluyendo los términos "controle", "controlada por" y "bajo el control común con", y sus significados correlativos) aplicado a cualquier Persona, significa la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma.

"Arrendamientos Capitalizables" significa, según se aplique a cualquier Persona, cualquier obligación de dicha Persona de pagar una renta o cualquier otra cantidad bajo un arrendamiento de cualquier derecho real o personal, adquirido o arrendado (excepto por arrendamiento de

transpondedores) de dicha Persona y utilizado en su negocio, que se requiera registrar como un pasivo en el balance general de dicha Persona de conformidad con las normas contables que resulten aplicables y la cantidad de dicho Arrendamiento Capitalizable será la cantidad que deba registrarse como un pasivo.

"Autoridad Gubernamental" significa, cualquier secretaría, departamento administrativo, agencia, comisión, oficina, junta, autoridad regulatoria, registro, dependencia, corporación u otro cuerpo, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) de, o propiedad de, o controlada por, México, o cualquier subdivisión política de éste, que en cada caso ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas.

"Cambio de Control" significa el momento en que una Persona (el "Nuevo Adquirente") se convierta en el propietario de las acciones con derecho a voto de la Emisora que represente, una vez que se haya llevado a cabo dicha adquisición, más del 35% del total de las acciones con derecho a voto pleno y con facultad de votar en la designación de consejeros de la Emisora y (A) que, una vez que se haya llevado a cabo dicha adquisición, dicha propiedad de acciones sea mayor que la cantidad de acciones con derecho a voto que sean propiedad de los Accionistas Actuales y sus Afiliadas, (B) dicho Nuevo Adquirente tenga el derecho bajo leyes aplicables para ejercer el derecho de voto pleno con respecto a dichas acciones y (C) dicho Nuevo Adquirente tenga el derecho de elegir a más consejeros que los Accionistas Actuales y sus Afiliadas a esa fecha.

"Certificado de Funcionarios" significa un certificado firmado por un apoderado de la Emisora.

"Consejo de Administración" significa el Consejo de Administración o Consejo de Gerentes de la Emisora o su Comité Ejecutivo debidamente autorizado por el Consejo de Administración o Consejo de Gerentes y por las leyes Mexicanas aplicables, para llevar a cabo actos con respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros.

"Gravamen" significa, en relación con cualquier propiedad, bien o activo, cualquier hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso, embargo, carga o cualquier otro gravamen o garantía de naturaleza similar.

"Operación de Venta y Arrendamiento en Vía de Regreso" significa cualquier acuerdo por virtud del cual se arrienda a la Emisora o a una Subsidiaria Restringida cualquier Propiedad Significativa (excepto por el arrendamiento temporal, por un plazo que no exceda de 3 (tres) años incluyendo renovaciones) que haya sido o sea vendido por la Emisora o dicha Subsidiaria Restringida al arrendador dentro de un plazo que no exceda de 6 (seis) meses previos a la fecha en que se lleve a cabo el arrendamiento respectivo.

"Persona" significa cualquier individuo, sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso gobierno, dependencia o Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

"Propiedad Significativa" significa, en cualquier fecha, (a) cualquier Inmueble utilizado para realizar producciones de televisión o para la producción de canales de televisión abierta con cobertura nacional; librería de programas de televisión y, de ser aplicable, los Inmuebles importantes utilizados para proveer los servicios de sistema de televisión por cable o televisión por satélite, incluyendo terrenos y construcciones y otras mejoras hechas a éstos y el equipo localizado en dichos inmuebles, propiedad de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y utilizado en el curso ordinario de sus negocios y (b) cualquiera de sus oficinas ejecutivas, edificios administrativos e inmuebles utilizados para investigación y desarrollo, incluyendo el terreno y las construcciones y otras mejoras hechas a éstos y el equipo localizado en dichos inmuebles, de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, excepto aquellos inmuebles que, en la opinión del Consejo de Administración de la Emisora, no sea de importancia significativa para el negocio conducido por la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas, considerados en su conjunto.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de entidad mercantil en las que (I) la Emisora, (II) la Emisora y una o más de sus Subsidiarias o (III) una o más Subsidiarias de la Emisora, (a) sean a esa fecha titulares, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones, partes sociales u otros Instrumentos o valores con derecho a voto del capital social facultadas (sin perjuicio de que como resultado de dicho ejercicio del derecho a voto se incurra en una contingencia) para votar en la designación de directores, gerentes o fiduciarios, o (b) ejerzan el control, conforme a las normas contables aplicables.

"Subsidiaria Restringida" significa, en cualquier fecha, una subsidiaria que haya sido o sea designada como Subsidiaria Restringida de conformidad con la obligación de "Designación de Subsidiarias Restringidas", a menos y hasta que ésta deje de ser Subsidiaria Restringida, de conformidad con el procedimiento previsto en dicha obligación.

"Valor de Mercado" significa, respecto de cualquier activo o propiedad, el precio que sería negociado en una operación a precios de mercado (arm's-length), pagadera en efectivo, entre un vendedor con voluntad de vender pero sin obligación para llevar a cabo la venta y un comprador con voluntad de comprar pero sin obligación alguna para ello.

Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Títulos de Crédito Extranjeros en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. En caso de que la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de Intereses y/o principal, y dicho pago no se realizare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que debió realizarse. Todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Fiduciario indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Títulos de Crédito Extranjeros, en cuyo caso el vencimiento anticipado será automático y a petición, y previa notificación por escrito a la Emisora por parte del Fiduciario se harán exigibles de inmediato la suma principal de los Títulos de Crédito Extranjeros, los Intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. De no entregarse las cantidades de forma inmediata, la Emisora se constituirá en mora desde el momento de la notificación del Fiduciario a la Emisora de que la Títulos de Crédito Extranjeros se den por vencidos anticipadamente.

2. Insolvencia. Si la Emisora fuere declarada en insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar por parte de una autoridad o tribunal con jurisdicción competente, y dicha declaración se mantiene vigente durante un periodo de 60 (sesenta) días consecutivos.

3. Falta de Validez de los Títulos de Crédito Extranjeros. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Títulos de Crédito Extranjeros.

4. Falta de entrega de Información. Si la Emisora no entregara la Información financiera o de cualquier otra naturaleza, que le sea requerida por la CNBV y la BMV, para cumplir con los criterios de entrega de información de la CNBV, con base en la normatividad aplicable para valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, y dicha falta no sea subsanada en un periodo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que la Emisora haya recibido el requerimiento por escrito correspondiente.

5. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de la Emisora, o de cualquier

otra persona, en este último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUAS\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares 00/100) y que como resultado de dicha declaración dicho monto sea exigible y pagadero por la Emisora de manera anticipada a su vencimiento, y (i) que dicho vencimiento anticipado no sea anulado o quedase sin efectos; (ii) la Emisora no se inconforme de dicho vencimiento anticipado a través de los procedimientos adecuados y obtiene y mantiene una orden judicial suspendiendo la exigibilidad del pago anticipado en cada caso dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros notifiquen el incumplimiento; y (iii) si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento. Lo anterior en el entendido de que si (i) después de la conclusión de dicho periodo, el incumplimiento es subsanado por la Emisora, (ii) la Emisora pagare las cantidades correspondientes a dicho vencimiento anticipado, o (iii) los Tenedores renuncian a la acción legal conforme a los términos y condiciones previstos en el convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar correspondiente, el incumplimiento se tendrá por subsanado y se suspenderán todos los efectos de una Causa de Vencimiento Anticipado.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2) al (5) anteriores, los Títulos de Crédito Extranjeros podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado por la asamblea de tenedores.

Una vez vencida anticipadamente los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa, automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, la Emisora pagará de inmediato el valor nominal de los Títulos de Crédito Extranjeros o el saldo insoluto de principal, o se constituirá en mora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Títulos de Crédito Extranjeros, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Fiduciario dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como cuando se declare el vencimiento anticipado de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Renuncia a Incumplimiento

Los Tenedores de cuando menos la mayoría de los Títulos de Crédito Extranjeros pueden renunciar a un incumplimiento bajo los Títulos de Crédito Extranjeros, en cuyo caso, el incumplimiento se tratará como si hubiera sido subsanado. Nadie puede renunciar a un incumplimiento de pago de Títulos de Crédito Extranjeros sin aprobación del Tenedor específico de ese Título de Crédito Extranjero.

Modificación

Existen tres tipos de cambios que se pueden realizar en el Acta de Emisión y en los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación conforme al Acta de Emisión.

a) *Cambios que Requieren la Aprobación de Cada Tenedor:* (i) vencimiento de pagos del principal o intereses; (ii) reducción en el principal, la tasa de interés o el precio de amortización; (iii) cambio en la obligación de pagar sumas adicionales, la moneda de pago, el lugar de pago; (iv) menoscabos en el derecho del Tenedor de demandar el pago de cualquier monto vencido; (v) reducción en el porcentaje de principal que se requiere para cambiar el Acta o los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación; y (vi) reducción en el porcentaje de principal que se requiere para renunciar al cumplimiento con el Acta o para renunciar a incumplimientos.

b) *Cambios que No Requieren Aprobación.* Se limitan a clases específicas de cambios, como la adición de obligaciones, eventos de incumplimiento o garantías, y otras aclaraciones y cambios que no afectarían adversamente a los Tenedores conforme al Acta de Emisión en ningún aspecto importante.

c) *Cambios que Requieren la Aprobación de la Mayoría.* Cualquier otro cambio en el Acta de Emisión requerirá la aprobación de los Tenedores que representen la mayoría de los Títulos de Crédito Extranjero afectados por el cambio o la renuncia. La aprobación requerida debe otorgarse por escrito.

Terminación

La Compañía puede elegir terminar: (1) todas sus obligaciones bajo los Títulos de Crédito Extranjeros ("Terminación Legal"), excepto por ciertas obligaciones, incluyendo aquellas relativas a fideicomisos establecidos para terminación y obligaciones relativas a la transferencia e intercambio de los Títulos de Crédito Extranjeros, la sustitución de Títulos de Crédito Extranjeros que estén mutilados o destruidos, o que hayan sido extraviados o robados, y el mantenimiento de representaciones respecto a los títulos de deuda, o (2) las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, de manera que los incumplimientos con tales obligaciones no constituirán un evento de incumplimiento ("Terminación de Obligaciones") en los Títulos de Crédito Extranjeros. Para ejercitar la Terminación Legal o la Terminación de Obligaciones, la Compañía debe depositar irrevocablemente al Fiduciario Pesos, o la moneda en la cual estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros (la "Moneda de los Títulos"), obligaciones gubernamentales de los Estados Unidos o de un gobierno, organismo gubernamental o banco central del país cuya moneda sea la moneda de los títulos, o cualquier combinación de los mismos, por montos que sean suficientes para pagar el principal, las primas, si las hubiere, y los intereses (incluyendo las sumas adicionales) de los Títulos de Crédito Extranjeros entonces pendientes en la fecha de vencimiento, y cumplir con ciertas condiciones adicionales, incluyendo, entre otras, la entrega de opiniones de abogados en cuanto a asuntos específicos fiscales y de otra naturaleza. De realizarse la terminación legal o la terminación de obligaciones debe hacerse efectiva para todos los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo de dicha emisión.

Acciones de los Tenedores

Cuando los Tenedores tomen acciones conforme al Acta de Emisión, por ejemplo Informar de un incumplimiento, declarar el vencimiento anticipado, aprobar cambios o renunciaciones, o dar instrucciones al fiduciario, se aplicarán las siguientes reglas.

- a) *Sólo los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros en Circulación Pueden Tomar Acciones para los mismos.* Sólo los tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en circulación podrán votar o participar en cualquier acción de Tenedores. Para estos efectos, un Título de Crédito Extranjero no estará "en circulación", si ha sido presentado para cancelación o si la Compañía ha depositado o separado, en fideicomiso, el dinero para su pago o amortización.
- b) *Determinación de las Fechas de Registro para las Acciones por los Tenedores.* En general, la Compañía tendrá derecho a fijar cualquier día como la fecha de registro para efectos de determinar a los Tenedores que tienen derecho a tomar acciones conforme al Acta de Emisión. En algunas circunstancias limitadas, solo el fiduciario tendrá derecho a establecer la fecha de registro para acciones de los Tenedores.

Monto autorizado del Programa

Con fecha 6 de mayo de 2013 y mediante oficio 153/6595/2013, la CNBV autorizó a la Emisora el Programa de Títulos de Crédito Extranjeros hasta por un monto de MXN10,000,000,000.00

(Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Divisas Extranjeras, con carácter revolvable, que se encuentran inscritos con el número 1908-5.60-2013-001 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV.

Plazo de los Títulos de Crédito Extranjeros

Cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de 1 hasta 30 años y podrán efectuarse en una o varias emisiones, hasta por el monto total autorizado del Programa.

Denominación de los Títulos de Crédito Extranjeros

La denominación de los Títulos de Crédito Extranjeros será en Pesos, o en Divisas Extranjeras, indistintamente, con características de colocación independientes para cada emisión.

Valor Nominal de los Títulos de Crédito Extranjeros

Denominación mínima de MXN\$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y múltiplos enteros de MXN\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), o el de la unidad que corresponda de Divisas Extranjeras, dependiendo del tipo de emisión.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Títulos de Crédito Extranjeros generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en Divisas Extranjeras, que se determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el suplemento informativo correspondiente a cada emisión.

Amortización de Principal

La amortización para cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros se efectuará contra entrega del propio título de crédito en la fecha de su vencimiento. Asimismo, la amortización de los Títulos de Crédito Extranjeros se llevará a cabo de la manera que se indique en el suplemento informativo correspondiente.

Amortización Voluntaria Anticipada de los Títulos de Crédito Extranjeros

Los Títulos de Crédito Extranjeros podrán contener disposiciones relativas a su amortización voluntaria anticipada, según se indique en el suplemento informativo correspondiente.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Títulos de Crédito Extranjeros, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Títulos de Crédito Extranjeros.

- (I) Personas físicas y personas morales residentes en México: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Títulos de Crédito Extranjeros, conforme a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

vigente y lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;

- (II) **Personas exentas residentes en México:** Conforme a lo previsto por la regulación fiscal aplicable, existen algunos supuestos de exención del Impuesto Sobre la Renta, como es el caso de: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, entre otros;
- (iii) **Personas físicas y morales residentes en el extranjero:** Su régimen fiscal se regirá por lo previsto por los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) **Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero:** Su régimen fiscal se regirá por lo previsto por el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos los posibles adquirentes consultar en forma independiente con sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Títulos de Crédito Extranjeros.

Lugar de Amortización de principal y pago de los intereses

El lugar de amortización y pago del principal y los intereses de cada emisión, será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, México, mediante transferencia electrónica.

Los intereses que devenguen los Títulos de Crédito Extranjeros se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada período de intereses, en la fecha señalada en el título correspondiente, así como en los suplementos Informativos al Prospecto del Programa, misma que será definida para cada emisión.

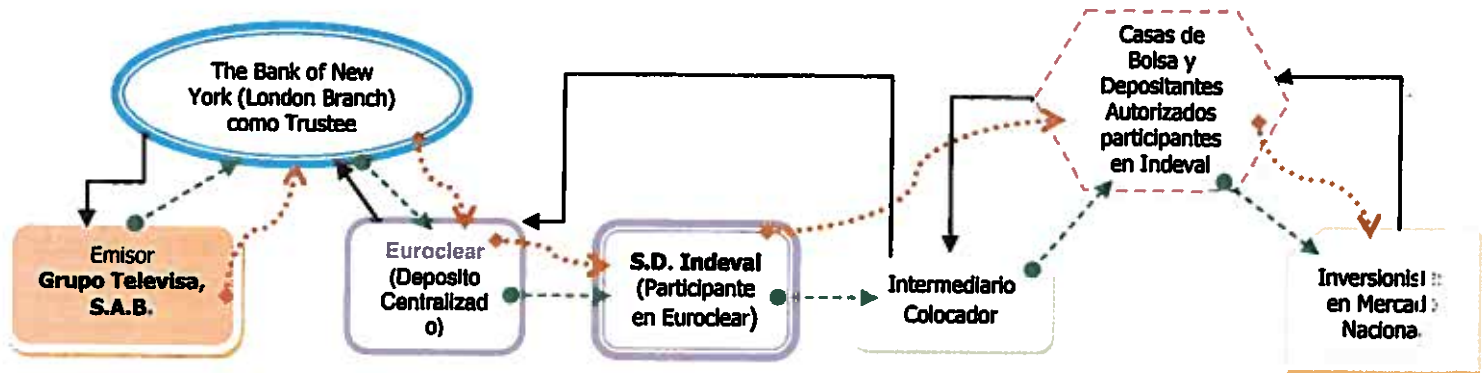
Inscripción y Clave de pizarra de los valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y listados en la BMV. La clave de identificación de cada emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización en bolsa de la Emisora (TLEVISA) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la emisión. El suplemento Informativo de cada emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

Depositario

Los títulos que amparen cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo de este Programa se mantendrán en depósito en INDEVAL, a través de la cuenta que para tales efectos mantiene dicha Institución en el sistema Euroclear, para los efectos del artículo 260 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que INDEVAL expida.

A continuación se acompaña un diagrama que muestra como se llevará a cabo el registro, depósito, custodia y liquidación de los Títulos de Crédito Extranjeros a ser emitidos al amparo del Programa:



- - - - - - Registro, depósito y custodia de Títulos de Crédito en el Extranjero (TCE)
- - - - - - Liquidación de TCE
- - - - - - Pago de Intereses y Capital

Estos Títulos de Crédito Extranjeros podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en este Prospecto.**

Intermediarios colocadores

Los intermediarios colocadores del Programa son Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Deutsche Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa; HSBC Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero HSBC; y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; pudiendo la Emisora autorizar otro u otros Intermediarios colocadores para cada una de las distintas emisiones al amparo del Programa.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa, mediante el oficio número _153/6595/2013 de fecha 6 de mayo de 2013, quedando inscritos con el número 1908-5.60-2013-001 en el RNV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la Información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Suplemento Informativo

El monto total de la Emisión, valor nominal, fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y el procedimiento para su cálculo, así como la periodicidad del pago de intereses, entra otras características de los Títulos de Crédito Extranjeros de cada emisión, se determinarán en el suplemento informativo correspondiente.

Acuerdo del Consejo

El establecimiento del presente Programa fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de la Emisora que tuvo verificativo el 17 de febrero de 2011.

Obligaciones de Hacer y No Hacer

La Emisora deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV y las disposiciones aplicables. De igual forma, deberá de observar las obligaciones de hacer y no hacer que se establezcan expresamente en el suplemento informativo correspondiente.

Calificación

Será otorgada una vez que se lleve a cabo la primera emisión al amparo del Programa. Cada emisión al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realicen al amparo del Programa se indicará en el suplemento informativo correspondiente.

Representante Común: Fiduciario

En las emisiones que se realicen al amparo del Programa no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "Representante Común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos y en particular por lo previsto en el Acta de Emisión se ha designado a un Fiduciario, que es una figura análoga, según se describe en la sección II. 6 "Funciones del Representante Común" del presente Prospecto.

2. Destino de los Fondos

Los fondos netos producto de cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros bajo este Programa serán aplicados por la Emisora conforme a sus necesidades, lo cual será comunicado en el suplemento informativo correspondiente. Dicho destino será para fines corporativos generales, incluyendo, entre otros, sustitución de deuda, inversiones y/o capital de trabajo.

3. Plan de Distribución

Los intermediarios colocadores del Programa son Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Deutsche Securities, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa; HSBC Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero HSBC; y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas emisiones al amparo del Programa.

Los Títulos de Crédito Extranjeros que se emitan al amparo del Programa, serán colocados entre el gran público inversionista bajo la modalidad de "toma en firme" o "mejor esfuerzo", según se especifique en el contrato de colocación a suscribirse con la Emisora y, en su caso, en el suplemento informativo correspondiente de cada emisión. El plan de distribución de los intermediarios colocadores tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, siempre y cuando su régimen de inversión así lo prevea. Para la asignación de los Títulos de Crédito Extranjeros se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Títulos de Crédito Extranjeros, para lo cual se podrán llevar a cabo los mecanismos de asignación, incluyendo la asignación por cierre de libro, según se especifique para cada emisión. En caso de que el procedimiento de asignación de los Títulos de Crédito Extranjeros se lleve a cabo bajo el mecanismo de subasta, las bases correspondientes a dicha subasta serán incluidas como anexo al suplemento informativo respectivo. Para cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros que se realice al amparo del Programa, los intermediarios colocadores tienen la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador de Títulos de Crédito Extranjeros que deriven de cada emisión, lo cual, se informará en el suplemento informativo correspondiente.



La Emisora no tiene conocimiento de que los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora y personas relacionadas (según dicho término se define en la LMV) respecto de ésta, pretendan adquirir valores objeto de las emisiones que se llegaren a efectuar al amparo del Programa. En todo caso dicha situación y/o el hecho de que alguna persona intente suscribir más del 5% (cinco por ciento) de alguna emisión, en lo individual o en grupo se mencionará en el suplemento informativo correspondiente.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de las distintas emisiones al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita. Asimismo y en caso de que cualquiera de los intermediarios colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los Títulos de Crédito Extranjeros objeto de las distintas emisiones al amparo del Programa entre personas relacionadas (según dicho término se define en la LMV), respecto de dichos intermediarios, deberá revelarlo expresamente en el suplemento informativo de la emisión de que se trate, indicando que las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Los Intermediarios colocadores distribuirán el 100% de los Títulos de Crédito Extranjeros objeto de cada emisión. Para tales efectos, podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

Los Intermediarios Colocadores, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos de Crédito Extranjeros que se emitan al amparo del Programa, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfil de clientes, y a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su base de inversionistas.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa se detallan a continuación y serán pagados directamente por la Emisora (no incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Gasto	Cantidades en Pesos
1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$17,610.00
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$18,360.77
3. Auditores Externos	\$2,000,000.00
4. Asesores legales en México	\$5,051,970.00
5. Asesores legales en Estados Unidos	\$7,217,100.00
6. Fiduciario	\$234,555.00
7. Impresión del Prospecto en Estados Unidos	\$505,197.00
TOTAL	\$15,044,800.00

Los gastos relacionados con cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros conforme al Programa serán informados en el suplemento informativo correspondiente a cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros.

5. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado en relación con cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros serán descritos en el suplemento informativo correspondiente.

6. Funciones del Representante Común

En las emisiones de Títulos de Crédito Extranjero no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*), se ha designado a un *Trustee*, figura de naturaleza análoga a la de un fiduciario, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a) Ejercer los derechos de los Tenedores contra la Emisora en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros; y
- b) Llevar a cabo actos administrativos para la Emisora, tales como realizar el pago de intereses y el envío de avisos a los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Los deberes y responsabilidades del *Trustee* se detallan por el *Trust Indenture Act*. No obstante lo anterior, ninguna disposición del Acta de Emisión requerirá que el Fiduciario gaste o ponga en riesgo sus propios fondos o de otra manera incurra en responsabilidad financiera en el cumplimiento de cualquiera de sus deberes o en el ejercicio de sus derechos o poderes si tuviere bases razonables para considerar que el repago de dichos fondos o una indemnización adecuada contra dicho riesgo o responsabilidad no está asegurada razonablemente.

La Emisora dará a conocer por escrito a la CNBV, BMV y al INDEVAL por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI o los medios que esta determine con por lo menos 2 (dos) días de anticipación a la fecha de pago de intereses, la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente período.

A continuación se señala, de manera enunciativa mas no limitativa, las diferencias que consideramos son las principales entre las figuras de "Representante Común" y *Trustee*, regulado conforme al *Trust Indenture Act* de los Estados Unidos de América y los términos y condiciones del Acta de Emisión (*Base Indenture*) de fecha 08 de agosto de 2000:

<i>Concepto</i>	<i>Representante Común</i>	<i>Trustee</i>
Ley Aplicable	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores y Circular Única.	<i>Trust Indenture Act</i> de los Estados Unidos de América.
Provisiones Contractuales		Acta de Emisión.

Principales Funciones	- Representar al conjunto de los Tenedores. - Ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Inversionistas. - Ser mandatario de los Tenedores.	- Notificar a los Tenedores del Incumplimiento por parte de la Emisora. - En caso de Incumplimiento, ejercer sus derechos y poderes bajo el Acta de Emisión, con el mismo grado de cuidado y destreza con el que lo haría una persona prudente a cargo de sus propios asuntos.
Quién puede ejercer el cargo	Casas de bolsa o instituciones de crédito autorizadas para actuar como tales en México.	Persona que tenga un capital y superávit combinados de cuando menos US\$50 millones y que tenga sus Oficinas Centrales Fiduciarias en el Condado de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York.
Designación y remoción	Se requiere quórum del 75% en la asamblea y voto favorable de la mitad más uno, para designar o remover al representante común.	<u>Designación:</u> La Emisora designa al Fiduciario, una vez concluido y autorizado un formulario de solicitud con la SEC, acreditando la elegibilidad del <i>Trustee</i> designado bajo el <i>Trust Indenture Act</i>. <u>Remoción:</u> Puede ser destituido por los Tenedores que representen la mayoría de la suerte principal de los Títulos de Crédito Extranjeros de la serie correspondiente en circulación. Con causa, mediante una resolución del consejo de la Emisora, o por virtud de la solicitud que haga de un Tenedor a los tribunales competentes.
Acciones <u>en contra</u> del representante común/Fiduciario	Los Tenedores podrán ejercer <u>individualmente</u> las acciones que les correspondan: (i) Para exigir del representante común que lleve a cabo los actos conservatorios de los derechos correspondientes a los obligacionistas en común, o haga efectivos esos derechos; y (ii) Para exigir, en su caso, la responsabilidad en que el representante común incurra por culpa grave.	Los Tenedores podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan contra el Fiduciario, por actos u omisiones negligentes o por conducta dolosa en el ejercicio de sus obligaciones bajo el acta de fideicomiso.
Remuneración del representante común/Fiduciario	A cargo de la sociedad emisora, así como los gastos necesarios para el ejercicio de los actos requeridos para preservar los derechos de los tenedores o para hacer efectivas las obligaciones o las garantías consignadas para ellas.	Equivalente (excepto en casos de negligencia o conducta dolosa).

Acciones contra auditores	Ejercer acciones, previo acuerdo de la asamblea de tenedores, en contra de las personas que proporcionen servicios de auditoría externa, así como dictámenes, informes u opiniones previstas en la LMV, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Emisora.	No aplica.
Acción en caso de incumplimiento	Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora.	Debe notificar a los Tenedores sobre dicho incumplimiento. Puede, a su discreción, proceder y hacer valer los derechos de los Tenedores mediante los procedimientos que considere más eficaces para proteger esos derechos.
		Debe iniciar demandas o procedimientos respecto al incumplimiento, si cuando menos los Tenedores que representen al menos el 25% de los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación lo solicitan.
Suscripción de Títulos	Suscribir los títulos, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;	Firma manualmente el certificado de autenticación, que valida los títulos como pertenecientes a los títulos valor a los que hace referencia la escritura de emisión.
Verificación de Garantías	Verificar la existencia de las garantías.	No aplica.
Seguimiento	Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora.	No aplica.
Tasa de Interés aplicable	Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los Títulos de Crédito Extranjeros, en su caso.	No aplica; los llevaría a cabo la Emisora.
Avisos ordinarios	Enviar a las autoridades competentes los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros.	No aplica; los llevaría a cabo la Emisora.
Avisos Extraordinarios	Publicar cualquier información al público inversionista respecto al estado que guarda la Emisión.	Reporteo directo a los Tenedores cada 12 meses.

Comunicaciones entre tenedores		Facilitar la comunicación entre Tenedores cuando se le es solicitado, a menos de que registre su objeción con la SEC, por encontrar que dicha comunicación es contraria a los intereses de los Tenedores.
Convocar y presidir Asambleas de tenedores	Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros y ejecutar sus decisiones.	No aplica.
Salvaguarda de los intereses de los tenedores, en general.	Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.	En caso de incumplimiento, ejercer sus derechos y poderes bajo la Escritura de Emisión, con el mismo grado de cuidado y destreza con el que lo haría una persona prudente a cargo de sus propios asuntos.
Representación	Representar a los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.	Equivalente.
Intermediación en pagos	Actuar frente a la Emisora como Intermediario respecto de los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros, para el pago a éstos últimos de la amortización y/o intereses correspondientes.	Equivalente (en su capacidad como organismo pagador).
Emisión de reporte tenedores	Indirecto.	El <i>Trustee</i> cada 12 meses reporta a los Tenedores directamente sobre ciertos eventos enumerados en la Ley de Actas de Fideicomiso.
Renuncia	Solo puede renunciar por causas graves a satisfacción de juez de primera instancia del domicilio de la sociedad emisora.	El <i>Trustee</i> puede renunciar en cualquier momento, tras dar aviso a la Emisora. Su renuncia o destitución no será efectiva hasta no haberse nombrado un Fiduciario sucesor.
Ausencia	En caso de falta del representante común, será substituido por la persona o Institución que al efecto designen los Tenedores. Mientras los Tenedores nombran nuevo representante común, será designada con el carácter de representante Interino, una institución autorizada para actuar como fiduciaria, debiendo ser hecho este nombramiento a petición del deudor o de cualquiera de los tenedores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad emisora.	En caso de falta de representante común, la Emisora debe tomar medidas inmediatas para nombrar un nuevo <i>Trustee</i> . De lo contrario, los Tenedores de la mayoría del monto de los Instrumentos podrán elegir a un nuevo <i>Trustee</i> . Como último recurso, un Tenedor individual puede pedir a los tribunales competentes que designen un <i>Trustee</i> sucesor.

Conflictos de Interés	En ningún caso, la designación de representante común podrá recaer en la casa de bolsa que actúe como Intermediario Colocador o miembro del sindicato de colocación, ni en aquellas Instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los valores de que se trate. Tampoco podrá actuar como representante común, la casa de bolsa o institución de crédito que forme parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca la Emisora o el Intermediario Colocador o, en su caso, la sociedad Controladora del grupo financiero al que éste pertenezca.	Al ser designado como <i>Trustee</i> o en caso de incumplimiento de pagos por parte de la Emisora, se considerará un conflicto de interés cualquiera de las relaciones enumeradas en el <i>Trust Indenture Act</i>. El <i>Trustee</i> deberá eliminar dicha relación o renunciar a su cargo como Fiduciario.
------------------------------	--	--

7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la autorización de este Prospecto y la inscripción del Programa:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
GRUPO TELEvisa		
Salvi R. Folch Viadero	Vicepresidente de Administración y Finanzas	Grupo Televisa, S.A.B.
Joaquín Balcárcel Santa Cruz	Vicepresidente Jurídico	Grupo Televisa, S.A.B.
Guadalupe Phillips Margain	Vicepresidente de Finanzas y Riesgos	Grupo Televisa, S.A.B.
INTERMEDIARIO COLOCADOR		
Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Apoderado	Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex
Isabel Ocaña Ruiz de Velasco Juan Carlos Jacques Garcés	Apoderado	Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Rafael Cutberto Navarro Troncoso Augusto Vizcarra Carrillo	Apoderado	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC
Juan Carlos Benavides Berrondo	Apoderado	Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable
REPRESENTANTE COMÚN: FIDUCIARIO		
The Bank of New York Mellon	Trustee	

DESPACHO EXTERNO DE ABOGADOS		
Ricardo Maldonado Yáñez	Socio	Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C.
Kenneth Rosh	Socio	Fried Frank Harris Shriver & Jacobson LLP
AUDITORES EXTERNOS		
C.P.C. Jorge López de Cárdenas Melgar	Socio de Auditoría	PricewaterhouseCoopers, S.C.

El señor Carlos Madrazo es la persona encargada de relaciones con Inversionistas y podrá ser localizada en Grupo Televisa, S.A.B. en sus oficinas ubicadas en Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, 01210, México, D.F., al teléfono (55) 5261 2446, o a través del correo electrónico cmadrazov@televisa.com.mx.

III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2. Descripción del Negocio

2.1 Actividad Principal

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.2 Canales de Distribución

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.3 Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.4 Principales Clientes

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.6 Recursos Humanos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de

2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.7 Desempeño Ambiental

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.8 Información de Mercado

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.9 Estructura Corporativa

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.10 Descripción de Principales Activos

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2. Información Financiera por Zona Geográfica y Ventas de Exportación

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

3. Informe de Créditos Relevantes

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y la Situación Financiera de la Compañía

4.1 Resultados de la Operación

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

4.3 Control Interno

Esta Información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

5. Estimaciones Contables Críticas

Esta Información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, y al Reporte Trimestral presentado a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

6. Reestructura Societaria

Con fecha 7 de abril de 2011 la Emisora anunció mediante la publicación de un evento relevante y un folleto Informativo en la página electrónica de la Emisora en www.televisa.com y en la correspondiente página electrónica de la BMV www.bmv.com.mx que llevó a cabo una reestructura societaria (la "Reestructura Societaria") consistente en la adquisición de derechos fideicomisarios por parte de Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. ("CVQ", una subsidiaria de la Emisora), por un monto aproximado de EUA\$37,500,000.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Mil Dólares 00/100) sobre acciones representativas del 1.093875% del capital social de la sociedad denominada GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. ("GSF"), sociedad que es propleitaria Indirecta del 100% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de Grupo Iusacell, S.A. de C.V. ("Iusacell"), así como la adquisición de las obligaciones quirografarias forzosamente convertibles en acciones representativas del capital social de GSF por EUA\$1,565,000,000.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones de Dólares 00/100), que junto con las acciones subyacentes a los derechos fideicomisarios, representarán el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de GSF, por la cantidad aproximada de EUA\$365'000,000.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Millones de Dólares 00/100), en la Serie "1" y por un monto aproximado de EUA\$1,200'000,000.00 (Un Mil Doscientos Millones de Dólares 00/100), en la Serie "2", que se denomina "Emisión Privada de Obligaciones Quirografarias Convertibles de GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. 2010", para un total aproximado de EUA\$1,602'500,000.00 (Un Mil Seiscientos Dos Millones Quinientos Mil Dólares 00/100).

La inversión total será utilizada para fortalecer la estructura de capital de Iusacell, financiar inversiones de capital futuras, y lanzar nuevos y mejores servicios. La Emisora acordó hacer un pago adicional a Iusacell por EUA\$400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Dólares 00/100) en caso de que el EBITDA de Iusacell, como contractualmente se define, alcance EUA\$3,472,000,000.00 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones de Dólares 00/100) en cualquier momento entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, con fecha 6 de junio de 2012, la COFECO emitió una resolución (la "Resolución") que sujetó a la aceptación de ciertas condiciones, para la conversión por parte de la Emisora, de ciertas obligaciones emitidas por GSF en acciones ordinarias de GSF. La Resolución fue notificada a la Emisora con fecha 13 de junio de 2012. Con fecha 15 de junio de 2012 la Emisora aceptó las condiciones establecidas por la COFECO en la Resolución, y convirtió las obligaciones emitidas por GSF, en acciones ordinarias que representan el 50% del capital social de

GSF. Los eventos relevantes de la Emisora pueden consultarse en la página de la BMV en www.bmv.com.mx

Como resultado de dicha Reestructura Societaria la Emisora reflejó los siguientes efectos en su información financiera: (i) el efecto sobre la Reestructura Societaria antes mencionada se encuentra reconocido tanto en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011 como en el estado de resultados consolidado por el año que terminó en esa fecha, y revelado en las Notas 2 y 5 a los estados financieros consolidados de la Emisora por el año 2011. Esta Información financiera forma parte de los estados financieros consolidados y dictaminados que se encuentran agregados al Reporte Anual de la Emisora por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por la Emisora a esta Comisión y la Bolsa con fecha 30 de abril de 2012; (ii) debido a que la Inversión en GSF no representa una Inversión en una subsidiaria de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en 2011 y 2012, esta entidad no fue ni ha sido consolidada en los estados financieros consolidados de la Emisora; (iii) los estados financieros condensados y consolidados de la Emisora correspondientes a los trimestres terminados el 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2011 presentados a la CNBV y a la BMV de conformidad con la normatividad aplicable, ya reconocen y revelan la inversión realizada en GSF a partir de abril de 2011; y (iv) una vez obtenida la autorización por parte de la CFC para convertir las obligaciones convertibles de GSF en acciones del capital social de GSF, y aceptadas las condiciones para dicha conversión, la Emisora convirtió y reconoció la inversión en GSF al 30 de junio de 2012 como Inversión en un negocio conjunto de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y, consecuentemente, a partir de esa fecha, reconoce su inversión del 50% en acciones de GSF mediante la aplicación del método de participación.

7. Instrumentos Financieros Derivados

Esta Información se incorpora por referencia al reporte trimestral de Información financiera del primer trimestre del 2010, segundo trimestre del 2010, tercer trimestre del 2010, cuarto trimestre del 2010 (No dictaminado), cuarto trimestre del 2010 (Dictaminado), primer trimestre del 2011, segundo trimestre del 2011, tercer trimestre del 2011, cuarto trimestre del 2011 (No dictaminado), cuarto trimestre del 2011 (Dictaminado), primer trimestre del 2012, segundo trimestre del 2012, tercer trimestre del 2012, cuarto trimestre del 2012 (No dictaminado), cuarto trimestre del 2012 (Dictaminado), y primer trimestre del 2013, presentados por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 29 de abril de 2010, 12 de julio de 2010, 21 de octubre de 2010, 17 de febrero de 2011 (No dictaminado), 3 de mayo de 2011 (Dictaminado), 14 de abril de 2011, 11 de julio de 2011, 19 de octubre de 2011, 16 de febrero de 2012 (No dictaminado), 3 de mayo de 2012 (Dictaminado), 26 de abril de 2012, 10 de julio de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de febrero de 2013 (No dictaminado), 5 de abril de 2013 (Dictaminado) y 25 de abril de 2013, respectivamente; mismos que pueden ser consultados en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

Esta Información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Intereses

Esta información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

3. Administradores y Accionistas

Esta Información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

3.1 Códigos de conducta aplicables al Consejo de Administración y Directivos Relevantes.

En el mes de junio de 2012, la Emisora emitió un nuevo Código de Ética (el "Código"), aplicable para todos los consejeros, funcionarios y empleados de Grupo Televisa². Los ejecutivos relevantes de Grupo Televisa deberán refrendar bianualmente su apego y compromiso con los postulados del Código, debiendo firmar y devolver a la Compañía una carta de adhesión y cumplimiento. La omisión de esta obligación por parte del ejecutivo de que se trate, se considerará como rechazo a las disposiciones de este Código y puede resultar en una acción disciplinaria e, incluso, en la terminación justificada de su relación de trabajo con la Compañía.

Las principales políticas o lineamientos contenidos en el Código se refieren a:

- i. Responsabilidad social.- Obligaciones en cuestiones de derechos humanos, protección ambiental, conservación de la salud y protección civil.
- ii. Políticas y procedimientos internos. - Obligaciones en materia de documentación de operaciones, mantenimiento de libros, registros y reportes y difusión de información.
- iii. Prácticas comerciales.- Obligaciones en materia de prevención y sanción de actos de corrupción a funcionarios y sobornos a proveedores, clientes, o terceros relacionados con Grupo Televisa. Así como obligaciones y prohibiciones en materia de leyes antimonopolio.
- iv. Transacciones con valores de la empresa.- Prohibiciones en cuestiones de uso de información privilegiada de las operaciones de Grupo Televisa en los mercados de valores.
- v. Conflicto de intereses.- Disposiciones en materias de conflicto de intereses entre intereses personales de los funcionarios o empleados y los Intereses Institucionales de Grupo Televisa.
- vi. Uso y revelación de la información.- Obligaciones en materia de confidencialidad de la Información privilegiada en el manejo de valores de Grupo Televisa y confidencialidad

² De conformidad con la sección "VI. Adhesión al Código" del Código.

- de los asuntos de Grupo Televisa. Obligaciones en materia de protección de datos personales que maneje Grupo Televisa.
- vii. Recursos institucionales. - Disposiciones en materias de uso de fondos, servicios o activos de Grupo Televisa y procedimientos para venta, renta, donación o disposición de los bienes de Grupo Televisa.
 - viii. Ambiente de trabajo. - Disposiciones en materias de prácticas discriminatorias y respeto entre funcionarios y empleados.
 - ix. Conducta fuera de la empresa. - Disposiciones en materias de conducta personal y grado de integridad durante todo el tiempo que el empleado no está en el trabajo o no está actuando en nombre de Grupo Televisa.

Adicionalmente, el Código contiene un apartado de sanciones, en el que se establece que cualquier conducta contraria a lo especificado en el Código se considerará como contravención a las responsabilidades asignadas al consejero, funcionario o empleado. Quienes violen las normas del Código estarán sujetos a acciones disciplinarias que, inclusive, podrán dar lugar a la rescisión justificada de su relación laboral con la Compañía, independientemente de que sea sujeto a otras acciones legales a las que diera lugar.

El texto íntegro del Código puede ser consultado en la página de Internet de la Compañía, a través de la siguiente lga: <http://www.televisa.com/inversionistas-espanol/475828/codigo-etica/>

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

Esta Información se incorpora por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

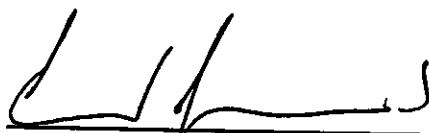


VI. PERSONAS RESPONSABLES

EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Grupo Televisa, S.A.B.

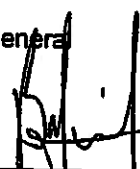


Emilio F. Azcárraga Jean
Presidente

Cargo con funciones equivalentes al Director General



Salvi R. Folch Viadero
Vicepresidente de Administración y Finanzas
Cargo con funciones equivalentes al Director de Finanzas



Joaquín Balcázar Santa Cruz
Vicepresidente Jurídico
Cargo con funciones equivalentes al Director Jurídico

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la Investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos de Crédito Extranjeros materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

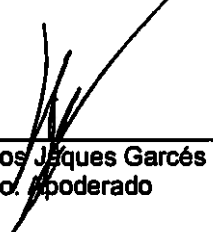
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos de Crédito Extranjeros materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Isabel Ocaña Ruiz de Velasco
Cargo: Apoderado



Juan Carlos Jaques Garcés
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

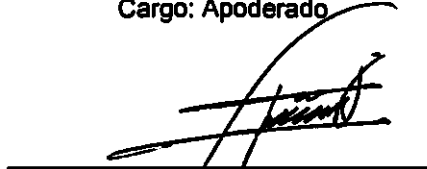
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos de Crédito Extranjeros materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado



Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emsora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Títulos de Crédito Extranjeros materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emsora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable



Juan Carlos Benavides Berrondo
Cargo: Apoderado

Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Prospecto por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011 fueron dictaminados con fecha 14 de marzo de 2013, de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría, y los estados financieros consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011 fueron dictaminados con fecha 11 de abril de 2012, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Se incorpora por referencia la leyenda del auditor externo respecto al ejercicio social 2010 contenida en la página 163 del Reporte Anual 2011, presentado por Grupo Televisa, S.A.B. a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la Emisora en www.televisa.com, en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx. Para efectos de lo anterior, se hace la aclaración que los suscritos firman el presente Prospecto respecto a los estados financieros de los ejercicios 2012, 2011 y 2010.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basado en su lectura y, dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Jorge López de Cárdenas Melgar
Socio de Auditoría

C.P.C. Raúl José Arturo Pérez Ríos Agullar
Representante Legal

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los Inversionistas.

Mijares, Angoltia, Cortés y Fuentes, S. C.



Ricardo Maldonado Yáñez
Socio

VII. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 1 de enero de 2011

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se incorporan por referencia al Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



Anexo 2. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 se incorporan por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 30 de abril de 2012, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



Anexo 3. Estados Financieros Consolidados No Auditados al 31 de marzo de 2013

Esta información se incorpora por referencia al reporte trimestral de información financiera del primer trimestre del 2013, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 25 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



Anexo 4. Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por los ejercicios 2012, 2011 y 2010

El Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el ejercicio 2010 se incorpora por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 28 de junio de 2011, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

El Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el ejercicio 2011 se incorpora por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 28 de junio de 2011, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.

El Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el ejercicio 2012 se incorpora por referencia al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 28 de junio de 2011, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



Anexo 5. Transición NIF-IFRS y Conciliación de situación financiera al 1° de enero de 2011.

Esta información se incorpora por referencia a la nota 27 a los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012, que se incluyen como anexo al reporte anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Grupo Televisa a la CNBV y la BMV con fecha 11 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de la Emisora www.televisa.com y en la página de la BMV en www.bmv.com.mx y en la página de la CNBV en www.cnbv.gob.mx.



Anexo 6. Opinión Legal



PABLO MIJARES ORTEGA
FRANCISCO FUENTES OSTOS
FERNANDO DE SALVIDEA DE MIGUEL
RICARDO MALDONADO YÁREZ
CARLOS MALPICA HERNÁNDEZ
FERNANDO ORRANTIA DWORAK
HORACIO M. DE URIARTE FLORES
PATRICIO TRAD CEPEDA
LORENZA LANGARICA O'HEA
MANUEL TAMEZ ZENDEJAS
MANUEL ECHAVE PINTADO
FRANCISCO J. IBÁÑEZ GRIMM
MARTÍN SÁNCHEZ BRÉTÓN
JAVIER CORTINA KALB

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

8 de mayo de 2013

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Atención: C.P. María de Lourdes Abán Sánchez
Dirección General de Emisoras

Hacemos referencia al programa de *senior notes* (los "Títulos de Crédito Extranjeros"), con carácter de revolvente, por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en cualquier otra moneda de curso legal en cualquier jurisdicción diferente a México (las "Divisas Extranjeras"), con carácter revolvente, (en lo sucesivo el "Programa"), que pretende implementar Grupo Televisa, S.A.B. (la "Emisora"), para realizar las distintas emisiones al amparo del Programa.

En relación con el Programa, la Emisora ha solicitado nuestra opinión como abogados externos y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante y hemos sostenido reuniones con funcionarios de la misma, a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información, de conformidad con los artículos 85 fracción IV y 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, y del artículo 2 fracción I, inciso (h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, éstas últimas expedidas por esa Comisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

- a) Respecto de la debida constitución y existencia legal de la Emisora:
 - (I) La escritura pública número 30,200, de fecha 19 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, notario público número 73 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 142,164, con fecha 20 de febrero de 1991, mediante la cual se constituyó la Emisora.
 - (II) Las diferentes escrituras públicas en que constan las reformas estatutarias más relevantes, su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, así como la escritura pública número 84,122, de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, notario público número 45 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 142,164, con fecha 22 de junio de 2009, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas

Javier Barros Sierra 540 4to. Piso
Edificio Park Plaza I
Colonia Santa Fe
CP 01210 México DF
T (52-55) 5201-7400
F (52-55) 5520-1065
www.macf.com.mx

 **ANITAS.**
ALIANZA PROMOVIDA POR GARRIGUES



MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES
ABOGADOS Y ASESORES FISCALES

de la Emisora de fecha 30 de abril de 2009, y en la cual consta la más reciente reforma parcial a sus estatutos sociales.

b) Respecto de la validez jurídica de los acuerdos de los órganos competentes, en su caso, que aprueben la emisión y la oferta pública de los Títulos de Crédito Extranjeros:

(I) Las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la Emisora de fecha 17 de febrero de 2011 y 25 de abril de 2013, en las que se autoriza a la Emisora, entre otros asuntos, para que contrate créditos u obtenga financiamientos, en uno o más actos, sucesivos o simultáneos, a través de instituciones financieras o en los mercados financieros, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Respecto de la validez jurídica de los Títulos de Crédito Extranjeros y su exigibilidad en contra de la Emisora, así como de las facultades de quienes los suscriban, al momento de cada emisión:

(I) El prospecto del Programa.

(II) El suplemento informativo respecto a la primera emisión de Títulos de Crédito Extranjeros.

(III) El formato de título global de los Títulos de Crédito Extranjeros que documentará las emisiones al amparo del Programa.

(IV) La escritura de emisión (*Base Indenture*) de fecha 8 de agosto de 2000, celebrado entre la Emisora y The Bank of New York Mellon (el "Fiduciario") (la "Escritura de Emisión"), en la que se establecen las facultades del Fiduciario (*Trustee*).

(V) La escritura pública número 65,844 de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, notario público número 45 de México Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 142,164, el 21 de diciembre de 2010, en la cual se hace constar el poder otorgado a favor de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González para que puedan suscribir, en representación de la Emisora, los títulos que amparen los Títulos de Crédito Extranjero que se emitan al amparo de la Emisión.

Con base en la revisión de los documentos antes mencionados, confirmamos a esa Comisión, que en nuestra opinión:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

MIJARES ANGOITIA

CORTES Y FUENTES

2. De conformidad con la legislación aplicable y con sus estatutos sociales vigentes, la Emisora tiene capacidad suficiente para llevar a una emisión a través de oferta pública en México de los Títulos de Crédito Extranjeros.
3. Las resoluciones del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 17 de febrero de 2011, por medio de la cual se autoriza a la Emisora a que contrate créditos u obtenga financiamientos, en uno o más actos, sucesivos o simultáneos, a través de instituciones financieras o en los mercados financieros, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), se adoptaron en cumplimiento de sus estatutos sociales vigentes, por lo que las mismas son válidas y exigibles conforme a sus términos.
4. El señor Emilio Fernando Azcárraga Jean cuenta con las facultades necesarias para suscribir en representación de la Emisora, los títulos que documentarán las emisiones al amparo del Programa.
5. Los señores Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González cuentan con las facultades necesarias para suscribir, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, en representación de la Emisora, los títulos que documentarán la Emisión.
8. Conforme a las leyes aplicables en México, la Escritura de Emisión ha sido válidamente celebrada por la Emisora y el Fiduciario, y por lo tanto la misma es válida y exigible en su contra.
7. Asumiendo que en su momento (i) la Comisión Inscriba en el Registro Nacional de Valores los Títulos de Crédito Extranjeros, (ii) se obtengan las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades competentes, (iii) los títulos de Títulos de Crédito Extranjeros que documentarán las emisiones al amparo del Programa y que serán objeto de oferta pública, se suscriban, en términos del proyecto revisado, por cualesquier dos de los apoderados de la Emisora o individualmente por Emilio Fernando Azcárraga Jean, (iv) S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., reciba en depósito los títulos que representen los Títulos de Crédito Extranjeros, dichos Títulos de Crédito Extranjero habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

Hemos llegado a las opiniones antes expresadas con base en (i) documentación y certificaciones que nos fueron proporcionadas por la Emisora y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión jurídica aplicables al caso; (ii) la opinión legal emitida por Fried Frank Harris Shriver & Jacobson LLP para cuestiones de derecho extranjero, la cual se agrega a la presente como Anexo A.

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin nuestro previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tenemos conocimiento y estamos de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.


Ricardo Maldonado Yáñez
Socio

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

Anexo A. Opinión legal emitida por Fried Frank Harris Shriver & Jacobson LLP.

Fried, Frank, Harris, Shriver & Jacobson LLP

One New York Plaza
New York, New York 10004-1980
Tel: +1.212.859.8000
Fax: +1.212.859.4000
www.friedfrank.com



April 26, 2013

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES
AV. INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE,
COLONIA GUADALUPE INN,
01020 MÉXICO, D.F. MÉXICO

Ladies and Gentlemen:

We are acting as special U.S. counsel to Grupo Televisa, S.A.B. (the "Company"), a limited liability stock corporation (*sociedad anónima bursátil*) organized under the laws of the United Mexican States ("Mexico"), in connection with the Registration Statement on Form F-3, as may be amended from time to time (the "Registration Statement"), under the Securities Act of 1933, as amended (the "Securities Act"), with respect to the contemplated issuance by the Company from time to time, as set forth in the prospectus contained in the Registration Statement (the "Prospectus") and as may be set forth in one or more supplements to the Prospectus (each, a "Prospectus Supplement") by the Company, of one or more series of senior debt securities (the "Debt Securities"), which may be senior notes or debentures, or other senior evidences of indebtedness, and include MXN Notes (as defined below).

This opinion letter is furnished in connection with the Company's registration with Mexico's *Registro Nacional de Valores* (the "RNV") maintained by the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* of senior notes of the Company denominated and payable in Mexican pesos to be offered and sold from time to time under the Registration Statement (the "MXN Notes"). The MXN Notes of any series may be issued under an indenture dated as of August 8, 2000 (the "Base Indenture," and as may be amended and supplemented from time to time, the "Indenture") between the Company and The Bank of New York Mellon, as trustee (the "Trustee"), as amended and supplemented by a supplemental indenture specifically providing for such series of MXN Notes.

With your permission, all assumptions and statements of reliance herein have been made without any independent investigation or verification on our part, and we express no opinion with respect to the subject matter or accuracy of such assumptions or items relied upon.

In connection with this opinion, we have (i) investigated such questions of law, (ii) examined originals or certified, conformed, facsimile, electronic or reproduction copies of such agreements, instruments, documents and records of the Company, such certificates of public officials and such other documents, and (iii) received such information from officers and representatives of the Company as we have deemed necessary or appropriate for the purposes of this opinion.

In all such examinations, we have assumed the legal capacity of all natural persons, the genuineness of all signatures, the authenticity of original and certified documents and the conformity to original or certified documents of all copies submitted to us as certified, conformed, facsimile, electronic or reproduction copies. As to various questions of fact relevant to the opinions expressed herein, we have relied upon, and assume the accuracy of, certificates and oral or written statements and other information of or from public officials and officers and representatives of the Company and others (including translations of documents that are not in English).

To the extent it may be relevant to the opinions expressed below, we have assumed that (i) all of the parties to the Indenture have the power and authority to enter into and perform their obligations under such Indenture and to consummate the transactions contemplated thereby, that the Indenture has been duly authorized, executed and delivered by, and constitutes a valid and binding obligation of, such parties (other than as expressly addressed in the opinions below as to the Company), enforceable against such parties in accordance with their terms, and that such parties will comply with all of their obligations under the Indenture and all laws applicable thereto, (ii) the Company is a limited liability stock corporation (*sociedad anónima bursátil*) validly existing under the laws of Mexico and the Company has full power, authority and legal right to execute and deliver the Indenture, perform its obligations thereunder and consummate the transactions contemplated thereby, (iii) the Indenture has been duly authorized, executed and delivered by the Company under Mexican law, (iv) no other proceedings or actions under Mexican law are necessary for the Company to perform its obligations under the Indenture; and (v) under Mexican law, the Indenture constitutes the valid and legally binding obligation of the Company, enforceable against the Company in accordance with its terms.

Based upon the foregoing and subject to the limitations, qualifications and assumptions set forth herein, we are of the opinion that:

1. The Base Indenture, insofar as it provides that it is governed by New York law, has been duly executed and delivered by the Company and constitutes a valid and legally binding obligation of the Company, enforceable against the Company in accordance with its terms.
2. When (a) the Registration Statement has become effective under the Securities Act, (b) the terms of the issuance and sale of the MXN Notes registered pursuant to the Registration Statement have been duly authorized by the Board of Directors of the Company or an authorized committee thereof in conformity with the Company's organizational and other constituent documents (including the provisions of the *estatutos sociales* of the Company), and all other necessary corporate action on the part of the Company has been taken in connection therewith, (c) any relevant supplemental indenture has been duly authorized, executed and delivered by the Company, (d) the terms of the MXN Notes and their issuance and sale have been duly established in conformity with the Indenture, do not violate any applicable law or conflict with any matter of public policy in New York or result in a default under or breach of any agreement or instrument then binding on the Company, and comply with any requirement or restriction imposed by any court or governmental body having jurisdiction over the Company,

and (e) the MXN Notes have been duly executed, authenticated and delivered against payment thereof in accordance with the terms of the Indenture and any relevant supplemental indenture and issued and sold as contemplated in the Registration Statement and/or the applicable Prospectus Supplement, such MXN Notes will constitute valid and binding obligations of the Company, enforceable against the Company in accordance with their terms.

The opinions set forth above are subject to the following qualifications:

(A) We express no opinion as to the validity or binding effect of any provision of the Indenture relating to indemnification, contribution or exculpation to the extent limited by applicable provisions of public policy.

(B) We express no opinion as to the validity or binding effect of any provision of the Indenture:

(i) containing any purported waiver, release, variation, disclaimer, consent or other agreement of similar effect (all of the foregoing, collectively, a "Waiver") by any party under any provision of the Indenture to the extent limited by provisions of applicable law (including judicial decisions), or to the extent that such a Waiver applies to a right, claim, duty, defense or ground for discharge otherwise existing or occurring as a matter of law (including judicial decisions), except to the extent that such a Waiver is effective under, and is not prohibited by or void or invalid under, provisions of applicable law (including judicial decisions);

(ii) related to (I) forum selection or submission to jurisdiction (including, without limitation, any waiver of any objection to venue in any court or of any objection that a court is an inconvenient forum) to the extent that the validity or binding effect of any such provision is to be determined by any court other than a court of the State of New York, (II) choice of governing law to the extent that the validity or binding effect of any such provision is to be determined by any court other than a court of the State of New York or a federal district court sitting in the State of New York, in each case, applying the choice of law principles of the State of New York, or (III) any waiver of right to trial by jury;

(iii) specifying that provisions thereof may be waived only in writing, to the extent that an oral agreement or an implied agreement by trade practice or course of conduct has been created that modifies any provision of such agreement;

(iv) purporting to give any person or entity the power to accelerate obligations without any notice to the obligor; and

(v) which may be construed to be in the nature of a penalty.

(C) We express no opinion as to (i) whether a U.S. federal court is required to accept venue and (ii) whether a U.S. federal court would have subject matter jurisdiction

over any particular dispute brought under the Indenture.

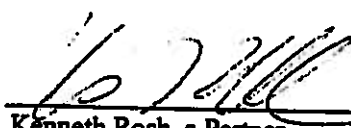
We express no opinion as to the validity or binding effect of any provision of the Indenture (i) providing for payments thereunder in a currency other than currency of the United States of America to the extent that a court of competent jurisdiction, under applicable law, will convert any judgment rendered in such other currency into currency of the United States of America or to the extent that payment in a currency other than currency of the United States of America is contrary to applicable law, (ii) providing for governmental authority to limit, delay or prohibit the making of payments outside the United States or in foreign currency or composite currency or (iii) concerning the enforceability of the waiver of rights or defenses contained in the Indenture relating to waiver of stay, extension or usury laws.

The opinions set forth above are subject to the following qualifications: (i) applicable bankruptcy, insolvency, reorganization, moratorium, *concurso mercantil* and other similar laws (or related judicial doctrines) now or hereafter in effect affecting creditors' rights and remedies generally, (ii) general principles of equity including, without limitation, standards of materiality, good faith, fair dealing and reasonableness, equitable defenses and limits as to the availability of equitable remedies, whether such principles are considered in a proceeding at law or in equity, and (iii) the application of any applicable fraudulent conveyance, fraudulent transfer, fraudulent obligation, or preferential transfer law or any law governing the distribution of assets of any person now or hereafter in effect affecting creditors' rights and remedies generally.

The opinions expressed herein are limited to the laws of the State of New York, as currently in effect, and no opinion is expressed with respect to any other laws or any effect that such other laws may have on the opinion expressed herein. The opinions expressed herein are limited to the matters stated herein, and no opinion is implied or may be inferred beyond the matters expressly stated herein. This letter is given only as of the time of its delivery, and we undertake no responsibility to update or supplement this letter after its delivery. We are furnishing this opinion letter to you solely in connection with the registration of the MXN Notes with the RNV. This opinion letter is not to be relied on by or furnished to any other person or used, circulated, quoted or otherwise referred to for any other purpose.

Very truly yours,

FRIED, FRANK, HARRIS, SHRIVER & JACOBSON LLP

By: 

Kenneth Rosh, a Partner